



**GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012**

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, N.L., MÉXICO

Contenido

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en diciembre de 2009 / 3-5
 Consulta ciudadana:
- Iniciativa de reformas al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey
Iniciativa de Reglamento para el Control de los Establecimientos Denominados Cibercafés
 que proporcionan el Servicio de Internet en el Municipio de Monterrey, N. L.
Iniciativa de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio
 de Monterrey, N. L. / 6
- Reglamento de Delegados Municipales del Municipio de Monterrey / 7-15
Dictamen con la propuesta de modificación y ampliación de las Bases Generales
para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo
 a las contribuciones y demás ingresos municipales / 16-20
Dictamen de la Comisión de Hacienda con la cuarta modificación al Presupuesto
 de Egresos de 2009 / 21-23
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el Presupuesto de Egresos para 2010 / 24-26
 Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a un convenio de colaboración
 con el Instituto de Control Vehicular / 27-28
- Décimo segundo informe de la Contraloría Municipal agosto-octubre de 2009 / 29-32
 Dictamen relativo a la integración de los representantes ciudadanos
 a la Comisión de Nomenclatura / 33-34
- Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables referente a un convenio con el INEA
para el establecimiento y operación de la Plaza Comunitaria Centro DIF núm. 5 / 35-36
Convenio de colaboración ciudadana para la modernización de la Dirección de Inspección
 y Vigilancia de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey / 37-38
Integración de la Comisión Transitoria para analizar las propuestas para la construcción
 de la Torre Administrativa del Municipio de Monterrey / 39-41
Revocación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Monterrey el 29 de octubre de 2009,
referente al servicio de seguridad personal del exsecretario de Policía Preventiva / 42-45

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas relativo a la autorización a los representantes legales del municipio para que inicie las acciones legales correspondientes por las fallas y omisiones detectadas en el caso del puente que se ubica en las Avenidas de Rangel Frías y Abraham Lincoln

46-48

Dictamen relativo a la integración del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos / **49-50**

Dictamen con la propuesta para realizar en sesión solemne un reconocimiento al Club de Fútbol Monterrey por su campeonato / **51-52**

Dictamen de la Comisión de Mercados y Abastos relativo a prorrogar la vigencia del contrato de la concesión del Rastro / **53-54**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor del Gobierno del Estado de un bien inmueble de 5,329.06 metros cuadrados ubicado en el Fraccionamiento Santa Fe, en donde se construirá un edificio escolar para el Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey» / **55-58**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor del Gobierno del Estado de un bien inmueble de 3,088.90 metros cuadrados ubicado en La Alianza Sector «E», donde se construirá una escuela primaria / **59-62**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor del Gobierno del Estado de un bien inmueble de 6,586 metros cuadrados ubicado en la colonia Valles de San Bernabé I, Sector La Alianza, donde se construirá una escuela secundaria / **63-65**

Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al comodato a favor del Gobierno del Estado de un bien inmueble de 4,237 metros cuadrados ubicado en la colonia Valles de San Bernabé III, Sector La Alianza, donde se construirá una escuela primaria / **66-68**

Clasificación de Información 002/2009 de la Oficina del Comisionado para la Transparencia
69-76

Acuerdo delegatorio del Presidente Municipal al Tesorero Municipal para que éste tenga las facultades de otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones de recargos y sanciones
77-79

Acuerdo delegatorio de facultades del Presidente Municipal al director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento / **80-81**

Acuerdo delegatorio de facultades del director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento al jefe de Recurso Único de Inconformidad / **82**

Acuerdo delegatorio de facultades del Tesorero Municipal a los directores de Ingresos, Patrimonio y de Recaudación Inmobiliaria / **83-84**



Acuerdos del R. Ayuntamiento de Monterrey en diciembre de 2009

Sesión extraordinaria / 8 de diciembre Acta número 15

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 10, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2009.
2. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 11, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2009.
3. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 12, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2009.
4. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 13, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2009.
5. Se aprobó por unanimidad el Acta número 14, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009.
6. Se dio a conocer el décimo segundo informe de la Contraloría, correspondiente al periodo de agosto a octubre de 2009.
7. Se aprobó por unanimidad ratificar al Profr. Israel Cavazos Garza y designar al Dr. Fernando Vázquez Alanís y a la Ing. Josefina Elena Peña Leal, como representantes ciudadanos de la Comisión de Nomenclatura.
8. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la Consulta Pública respecto a la iniciativa de Reglamento para el Control de los Establecimientos Denominados Cybercafés que proporcionan el Servicio de Internet en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
9. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reformas al Reglamento de Participación Ciudadana, del Municipio de Monterrey, N. L.
10. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reformas al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.
11. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos «INEA» el convenio de colaboración para el establecimiento y operación de la Plaza Comunitaria denominada «Centro DIF Número 5».
12. Se aprobó por mayoría de votos el acuerdo consistente en que se instruya al Tesorero Municipal y al Secretario de Obras Públicas para que inicien con los trámites de análisis del esquema adecuado para la construcción de las oficinas administrativas presentadas por el proyecto del ciudadano Presidente Municipal.

Sesión ordinaria / 17 de diciembre Acta número 16

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 15, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 8 de diciembre de 2009.
2. Se aprobó por mayoría de votos (25 a favor, dos en contra) designar al Ing. Alejandro Martín Palacios Ochoa, como suplente del Presidente Municipal ante el Consejo de Administración de Agua y Drenaje.

3. Se aprobó por mayoría de votos (24 a favor, 3 en contra) la creación de la Comisión Ciudadana de Inspección y Vigilancia, la cual quedó integrada por: Lic. Rodrigo González García, Ing. Jorge Cervantes Oviedo, Lic. Bertha Alicia Guajardo Ibarra, Lic. Yolanda Cantú Chapa, Lic. Guillermo Antonio Maldonado Leal.
4. Se aprobó por mayoría de votos (26 a favor, uno en contra) crear una comisión transitoria para analizar las propuestas para la construcción de la Torre Administrativa, la cual quedó compuesta por los siguientes miembros del R. Ayuntamiento:

Presidente: María de la Luz Estrada García
 Secretario: Hilda Magaly Gámez García
 Vocal: Gabriela Teresita García Contreras
 Vocal: Carlos Antonio Harsanyi Armijo
 Vocal: Carlos Fabián Pérez Navarro
 Vocal: Isis Aydee Cabrera Álvarez
 Vocal: Luis Servando Farías González
 Vocal: Dora Luz Núñez Gracia
 Vocal: Francisco Aníbal Garza Chávez
5. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación al Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, según Acta 37 de la sesión del 29 de octubre de 2009, en lo relativo a la protección personal otorgada al ex Secretario de Policía Preventiva, Amador Medina Flores.
6. Se aprobó por mayoría de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el año 2010.
7. Se aprobó por mayoría de votos (una abstención) la adición, modificación y ampliación de la vigencia de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el año 2009.
9. Se aprobó por unanimidad celebrar con el Instituto de Control Vehicular, el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, el cual tendrá como vigencia a partir del primero de enero de 2010 hasta el día 31 de diciembre de 2012.
10. Se aprobó, por unanimidad de votos en lo general, el Reglamento de Delegados Municipales del Municipio de Monterrey, y por mayoría de votos en lo particular.
11. Se aprobó por unanimidad de votos que el Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos no Peligrosos se integre por los regidores y funcionarios que se señalan a continuación:

Lic. Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal.
 Ing. Alberto Rodríguez Dávila, Secretario de Servicios Públicos.
 Dr. Francisco Cantú Torres, Director del Programa de Acción Comunitaria.
 Lic. Félix Torres Garza, Director de Atención Ciudadana.
 Reg. Luis German Hurtado Leija, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.
 Reg. Óscar Alejandro Flores Treviño, Secretario de la Comisión de Servicios Públicos.
 Reg. Ulises Chavarín Quirarte, Vocal de la Comisión de Servicios Públicos.
 Reg. Dora Luz Núñez Gracia, Presidenta de la Comisión de Ecología.
12. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar a los representantes legales del municipio que a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento inicien las acciones legales y se presente la denuncia ante el Ministerio Público de quien resulte responsable por fallas y omisiones detectadas en el caso del puente que se ubica en las Avenidas de Rangel Frías y Abraham



Lincoln de esta ciudad, el cual se derrumbó en el mes de septiembre del presente año.

13. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar sesión solemne el día 22 de diciembre del presente año, a las 10:00 horas y declarar como recinto oficial el Museo Metropolitano de Monterrey, a fin de efectuar una ceremonia para hacer entrega de una placa de reconocimiento a los jugadores y directiva del Club de Fútbol Monterrey (Rayados) por el campeonato obtenido en el Torneo Apertura 2009 del fútbol mexicano.
14. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto a un bien inmueble con superficie de 5,329.06 metros cuadrados, el cual forma uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Florencia, Italia, Catania y Milán, en el Fraccionamiento Santa Fe.
15. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de comodato por cuatro años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, de un bien inmueble con superficie de 3,088.90 metros cuadrados, ubicado entre las calles Soldadores, Profesores, Secretarios y Dibujantes en la colonia La Alianza Sector «E».

**Sesión solemne / 22 de diciembre
Acta número 17**

1. Se llevó a cabo la sesión solemne en el Museo Metropolitano de Monterrey para hacer entrega de una placa de reconocimiento a los jugadores y directiva del Club de Fútbol Monterrey por el campeonato obtenido en el Torneo Apertura 2009.

**Sesión extraordinaria / 22 de diciembre
Acta número 18**

1. Se aprobó por unanimidad de votos un con-

trato de Comodato por cuatro años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación de un bien inmueble con superficie de 6,586 metros cuadrados, ubicado entre las calles 29 de Noviembre, Teólogos, Arboledas y Paleontólogos en la colonia Valles de San Bernabé I, Sector La Alianza.

**Sesión extraordinaria / 22 de diciembre
Acta número 19**

1. Se aprobó por unanimidad de votos un contrato de Comodato por cuatro años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación de un bien inmueble con superficie de 4,237 metros cuadrados, ubicado entre las calles 26 de Marzo (Alíjael), Esulael, 27 de Marzo y Av. Las Torres en la colonia Valles de San Bernabé III, Sector La Alianza.

**Sesión extraordinaria / 22 de diciembre
Acta número 20**

1. Se aprobó por mayoría de votos prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro celebrado con la persona moral Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., por un periodo de tres meses, contados a partir del día primero de enero de 2010.

**Sesión extraordinaria / 22 de diciembre
Acta número 21**

1. Se aprobó por mayoría de votos integrar dentro de la Comisión Ciudadana de Inspección y Vigilancia, al Ing. Eduardo Zambrano de la Garza, quien tendrá las mismas facultades de supervisión que se señalan para los demás integrantes en el acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2009.

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 166, fracción V, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 8-ocho de diciembre de 2009, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

INICIATIVA DE REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DENOMINADOS CIBERCAFÉS QUE PROPORCIONAN EL SERVICIO DE INTERNET EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N. L.

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. Las iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 7-siete días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de diciembre del 2009
C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento



REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2009, APROBÓ LOS ACUERDOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EN LOS CUALES SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; LOS CUALES A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan y por tanto se abroga el «Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey», publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 09 de noviembre de 2007.

REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para los Delegados Municipales Titulares o Suplentes y Auxiliares de Manzana y se expide con fundamento en lo establecido en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 76 fracción VII, 122,160,161,162,164,166,167, y 168, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y 70 del Código de Procedimientos Civiles de Nuevo León.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular las facultades, obligaciones y actividades de los Delegados Municipales Titulares o Suplentes y Auxiliares de Manzana. Así mismo establece las normas y procedimientos para el nombramiento, ratificación, sustitución, destitución y renuncia de dichos cargos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se considera:

AUXILIAR DE MANZANA: Aquel ciudadano o ciudadana que auxilia al Delegado Municipal Titular o Suplente, en la manzana en la que se habita.

DELEGADO: Aquel ciudadano o ciudadana nombrado como Delegado Municipal Titular o Suplente que funge como vínculo entre la autoridad municipal y los ciudadanos, para realizar gestiones de beneficio comunitario y para prestar servicios de interés social a los vecinos de una sección.

DIRECCION: A la Dirección de Participación Ciudadana.

SECCION: A la unidad geográfica poblacional que la Dirección de Participación Ciudadana determine, tomando en cuenta los principios de población y geografía, de tal manera que exista equidad entre las unidades geográficas.

ARTÍCULO 4. El ejercicio de las funciones de los Delegados y Auxiliares de Manzana se suscribirá a una sección.

ARTÍCULO 5. El Delegado será nombrado por el Presidente Municipal, previa consulta entre los vecinos de la sección en que servirá, y tendrá las facultades y obligaciones que le determinen este y otros reglamentos municipales, así como los demás ordenamientos legales de aplicación en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Por cada Delegado Municipal Titular habrá un Suplente, y un Auxiliar de Manzana, por cada una de las manzanas comprendidas dentro de la sección que se le asigne.

ARTÍCULO 7. Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente Reglamento serán:

- I. Presidente Municipal;
- II. Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. Dirección de Participación Ciudadana de la Secretaría del R. Ayuntamiento; y,
- VI. La Comisión de Participación Ciudadana del R. Ayuntamiento.



CAPÍTULO II DEL NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 8. La Dirección deberá de realizar una consulta entre los vecinos de la sección correspondiente, para que la designación del Delegado Titular o Suplente, recaiga en un ciudadano que resulte idónea para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 9. El Delegado podrá proponer ante la Dirección a quienes le auxiliarán en cada una de las manzanas de la sección que se le hubiere asignado.

ARTÍCULO 10. Son requisitos para ser nombrado o ratificado como Delegado y Auxiliares de Manzana, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
- IV. Ser vecino de la sección en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de secciones comprendidas dentro de fraccionamientos de reciente creación;
- V. Saber leer y escribir;
- VI. Tener un modo honesto de vivir;
- VII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con antecedentes penales y que no está sujeto a juicio ante las autoridades Judiciales;
- VIII. Tener vocación de servicio y contar con disponibilidad de horario para el ejercicio de la función;
- IX. No ser servidor público de ningún Municipio, del Estado o la Federación; y,
- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que no forma parte de órganos directivos de un partido o agrupación de carácter político, o ser representante de Órganos Electorales.

ARTÍCULO 11. El tiempo que durarán los Delegados en su cargo será el período del Gobierno Municipal que los acredite, y permanecerán en el mismo hasta en tanto las nuevas autoridades no determinen lo contrario.

El cargo es honorífico y personalísimo, no pudiendo delegar sus funciones en persona distinta a quien este Reglamento faculte.

La autoridad Municipal podrá proporcionar compensaciones, estímulos, o apoyos para el desempeño de sus facultades y obligaciones, los cuales para efecto de transparencia, deberán ser publicados en el portal de Internet del Municipio.

Artículo 12. Los Delegados podrán portar los distintivos o insignias que, para el desempeño de su cargo, les aporte el Gobierno Municipal.

Los nombramientos que se extiendan a los Delegados y Auxiliares de Manzana, serán rubricados por el C. Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

Invariablemente el Secretario del Ayuntamiento o el funcionario que éste designe deberá tomarle protesta del cargo. Podrán llevarse a cabo ceremonias especiales, mediante las cuales se ratifique públicamente el compromiso de estos ciudadanos.

CAPÍTULO III
DE LA SUSTITUCIÓN, DESTITUCIÓN Y RENUNCIA

ARTÍCULO 13. Son causas de destitución del cargo de Delegado, las siguientes:

- I. Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada;
- II. Desobedecer instrucciones recibidas por la autoridad Municipal, sin causa justificada;
- III. Cambiar de domicilio a otra sección o Municipio;
- IV. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- V. Utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas o religiosos ya sea en beneficio de estos, propios o de terceros
- VI. Realizar cobros a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones;
- VII. Incurrir en trasgresión a las Leyes, a éste u otros reglamentos municipales, no ejercer sus facultades en la forma debida o no cumplir con sus obligaciones;
- VIII. Incurrir en la comisión de algún delito, respecto del cual, hubiere sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, siempre y cuando se trate de delito doloso;
- IX. Extender cartas respecto a hechos falsos;
- X. Por incapacidad mental sobrevenida;
- XI. Conducirse de manera irrespetuosa o inapropiada ante las autoridades del Municipio;
- XII. Por otras causas graves, a juicio de la autoridad municipal; y,
- XIII. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en las fracciones III, VI, VII, VIII y IX del artículo 10 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. El Delegado y sus Auxiliares de Manzana que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo anterior, serán destituidos de su cargo por la Dirección.

Entre tanto se realiza el procedimiento para designar a quien lo sustituya, entrará en funciones el Suplente, lo anterior sólo para el caso de Delegados.

ARTÍCULO 15. La ausencia o incapacidad temporal de un Delegado Titular será cubierta por el Suplente, y cuando dichas faltas excedan de 30 días naturales, el Suplente deberá hacerlo oportunamente de conocimiento por escrito a la Dirección, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

ARTÍCULO 16. Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse tanto el Delegado Titular como el Suplente, los Auxiliares de Manzana lo harán del conocimiento a la brevedad posible a la Dirección, a fin de que ésta designe provisionalmente a una persona que funja interinamente. En este caso, deberá designarse en un término no mayor de 30 días, a la persona que fungirá como Delegado en forma definitiva.

Entretanto se realiza una nueva designación, el Delegado de la sección más cercana podrá actuar en su lugar, lo anterior a juicio de la Dirección.

Artículo 17. Los Delegados podrán presentar su renuncia a la función que desempeñan, mediante escrito dirigido a la Dirección, a fin de que sea informada la Secretaría del R. Ayuntamiento.



CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES TITULARES Y SUPLENTE

ARTÍCULO 18. Los Delegados en ejercicio tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Hacer efectivo el cumplimiento del presente Reglamento y de todas las disposiciones legales que no se opongan al mismo;
- II. Colaborar con las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, y representar al Presidente Municipal ante los vecinos de su sección;
- III. Informar en forma inmediata a las autoridades correspondientes cuando, en las calles o lugares públicos, se altere o amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres;
- IV. Presentar a la Dirección, las propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la solución de los problemas que se presenten en su sección;
- V. Notificar a la Dirección de los conflictos familiares o vecinales que tenga conocimiento, para que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones, realice las acciones necesarias ante las autoridades correspondientes, o en su caso canalizarlos al área de Mediación de la misma Dirección;
- VI. Extender Constancia, cuando proceda y así le sea solicitado por el interesado en las siguientes materias:
 - a) De residencia;
 - b) De cambio de domicilio;
 - c) De domicilio conyugal;
 - d) De estado familiar de unión libre;
 - e) De condición de madre soltera;
 - f) De condición de sostén económico familiar;
 - g) De condición de dependiente económico;
 - h) De ingresos económicos;
 - i) De abandono de hogar;
 - j) De ausencia del hogar conyugal por causa justificada;
 - k) De maltrato conyugal;
 - l) De maltrato infantil;
 - m) De identificación personal por causa de inexistencia de documentos oficiales probatorios; y,
 - n) Las demás que autorice la autoridad municipal.

Estas constancias deberán ser signadas por el Delegado y dos testigos no familiares que deberá presentar el mismo (el interesado y los testigos deberán presentar en original y copia identificación oficial y un recibo de servicios).

Una vez realizado lo anterior, el Delegado le informará al interesado que deberá acudir a la Tesorería Municipal a cubrir el costo de la certificación y que al término acuda nuevamente ante él mismo, para proseguir con la recavación de la firma del Secretario del Ayuntamiento; para que dichas constancias tengan valor pleno, deberán contar con la certificación del Secretario del R. Ayuntamiento para lo cual el Delegado informará sobre este requisito.

- VII. Expedir copias de documentos que obren en su archivo;
- VIII. Solicitar la colaboración de la Dirección o de la Dirección de Atención Ciudadana para el buen desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Promover ante la comunidad los programas y acciones que lleve a cabo la autoridad Municipal por medio de sus dependencias u Organismos;
- X. Asistir y colaborar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuando le sea solicitado, en los asuntos de sus respectivas competencias; y realizar gestiones de asuntos de interés comunitario.
- XI. Denunciar o reportar ante la Dirección y la Contraloría Municipal, las acciones o conductas que puedan ser causal de irresponsabilidad de los servidores públicos municipales;
- XII. Hacer del conocimiento de la Dirección, cuando en su sección se realice alguna acción o acto por parte de la ciudadanía, que a juicio de éste, pueda ser violatorio de las normas jurídicas vigentes;
- XIII. Coadyuvar en la promoción de actividades cívicas y fomentar el respeto a nuestros símbolos patrios;
- XIV. Informar a la Dirección, cuando tenga conocimiento, de los menores que no son enviados por los padres a que reciban la educación escolar obligatoria.
- XV. Asistir con la representación del C. Presidente Municipal a las reuniones públicas convocadas por la representación vecinal de su sección.
- XVI. Las demás que la Dirección le asigne.

ARTÍCULO 19. Son obligaciones de los Delegados y Auxiliares de Manzana en ejercicio, las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la sección en que ejerzan su función, recabando la información precisa para conocimiento de la autoridad Municipal;
- II. Rendir por escrito un informe a la Dirección, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Informar a la Dirección o a la Dirección de Atención Ciudadana, las deficiencias o fallas en la prestación de los servicios públicos, que afecte a la sección que le corresponda;
- IV. Recibir capacitación oportuna para el mejor servicio de su función, así como asistir a las reuniones de trabajo programadas por la Dirección;
- V. Portar los distintivos o insignias que los acredite como Delegados durante el desempeño de su función;
- VI. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir los instructivos y en su caso, copias de traslado relativas a notificaciones de resoluciones o acuerdos que gire la autoridad judicial cuando no se encuentre persona alguna en el domicilio en que pretenda llevarse a cabo la diligencia, o que de encontrarse, se negaren a recibir los documentos correspondientes; igualmente recibirá los citatorios de la autoridad judicial o del Ministerio Público, debiendo hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;
- VII. Colocar en un lugar visible de su domicilio el elemento comunicativo (cualquiera que sea el objeto o instrumento) que lo acredite como Delegado, para que pueda ser identificado;
- VIII. Proporcionar a las autoridades municipales, por conducto de la Dirección, los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su sección;



- IX. Informar a la Dirección, cuando sean deteriorados o invadidos los bienes municipales y los jardines, plazas y cualquier otro bien público;
- X. Promover que los vecinos no expongan libremente a animales de su propiedad en la vía pública sin correa;
- XI. Orientar a los habitantes de su sección, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los reglamentos municipales vigentes;
- XII. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XIII. Colaborar con las campañas de Prevención, información, capacitación, y vacunación, entre otras, promovidas o apoyadas por la autoridad municipal;
- XIV. Promover ante la Dirección, los trámites necesarios para que las personas con discapacidad, niños o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas cuna e instituciones que proporcionen protección a los mismos. Elaborar reportes ante la misma Dirección, de la existencia en su sección de niños sin padre y madre o tutor a fin de que la autoridad Municipal les procure tutela;
- XV. Difundir entre los vecinos de su sección que le corresponda, los programas, números telefónicos de emergencia, medios de comunicación y ubicación de las unidades administrativas del Gobierno Municipal que la Dirección proporcione, señalados en la fracción IX del artículo 21 de este Reglamento;
- XVI. Turnar a la Dirección, las quejas, denuncias o inconformidades que se les hagan llegar; los vecinos de su sección; y,
- XVII. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales, así como las demás Leyes tanto Estatales como Federales.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 20. La función de enlace, gestión, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación de los Delegados estará a cargo de la Dirección.

ARTÍCULO 21. A la Dirección le corresponde en materia de Delegados lo siguiente:

- I. Llevar un registro de Delegados y Auxiliares de Manzana, en el que se incluyan sus datos personales, fotografía y firmas, sólo para el caso de los Titulares servirá, para el efecto de que se legalicen estas últimas en las actas y constancias que los mismos extiendan;
- II. Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados;
- III. Programar, coordinar y dirigir las juntas de Delegados;
- IV. Llevar un control de credenciales, placas, sellos y papelería oficial entregados a los Delegados y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función por cualquier causa;
- V. Presentar al Secretario del Ayuntamiento para su certificación, las Actas y Constancias que extiendan los Delegados Titulares.;
- VI. Recibir y analizar propuestas, sugerencias, reportes y peticiones presentadas por los Delegados;
- VII. Recibir los informes de los Delegados respecto de las irregularidades que observen en su sección, así como las soluciones propuestas;

- VIII. Informar a la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el nombramiento, ratificación, sustitución y renuncia de los Delegados;
- IX. Suministrar a los Delegados, un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; tal información se deberá actualizar constantemente a los Delegados; y,
- X. Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 22. En relación al trámite del recurso de inconformidad, se estará a lo dispuesto en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 23. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 24. La Secretaría del Ayuntamiento, deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Presidente Municipal para consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULO 25. Si el Presidente Municipal con la información recibida considera que las propuestas ciudadanas son necesarias para perfeccionar el marco jurídico municipal vigente, lo hará del conocimiento del R: Ayuntamiento para que éste determine lo conducente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Jueces Auxiliares Titulares o Suplentes y Jefes de Manzana continuarán en su función hasta en tanto no sean ratificados o sustituidos por quienes hayan sido designados como Delegados Municipales Titulares o Suplentes y Auxiliares de Manzana. Se otorga un plazo no mayor de 90 días hábiles para que la Dirección de Participación Ciudadana lleve a cabo las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo indicado al principio de este artículo.



TERCERO. Se abroga el Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey, aprobado en fecha 31 de Octubre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial en fecha 09 de noviembre de 2007 y las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

SEGUNDO: Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre 2009

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

Síndico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 17-diecisiete días del mes de diciembre de 2009-dos mil nueve. Doy Fe.

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

DICTAMEN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN
DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS,
DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES
Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la propuesta de adición, modificación y ampliación de la vigencia de LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES así como sus adiciones y reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado números 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, número 70 de fecha 26 de Mayo del 2008, número 95 del 18 de Julio de 2008, número 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, número 37 de fecha 20 de Marzo de 2009 y número 66 de fecha 22 de Mayo de 2009; mismas que se encuentran vigentes al 31 de Diciembre del año 2009, las cuales se consignan bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Mediante diferentes sesiones el R. Ayuntamiento de Monterrey ha aprobado las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, así como reformas y adiciones a las mismas, que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2009, 64 penúltimo párrafo, 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo Sexto, señala lo siguiente: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingre-



tos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...».

- II. Que la vigencia de los acuerdos adoptados por el R. Ayuntamiento de las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, se estableció hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- III. Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones, por esa razón la Comisión de Hacienda considera modificar y ampliar la vigencia de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones, así como sus reformas y adiciones.
- IV. Que debido al impacto económico que tiene sobre aquellos negocios que se encuentran ubicados físicamente frente a las obras de adecuaciones viales que se llevan a cabo en el Municipio, debido a la poca o nula afluencia vehicular y por consiguiente dificultando que los clientes acudan a los mismos, El C. Presidente Municipal hizo el compromiso de otorgarles subsidios en el pago de impuesto predial, brindándoles con esto un apoyo para no tener que hacer frente a dichas cargas fiscales durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate, por lo que los miembros de esta Comisión consideramos oportuno y factible el otorgamiento de dichos subsidios, disminuciones y/o condonaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II incisos B y C, 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la adición, modificación y ampliación de la vigencia de las BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, 3.1 de la base número III «IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL)», 10.1 de la base número X «MULTAS DE LOTES BALDIOS», 11.1 de la base número XI «MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL, 12.2 y 12.3 de la base número XII «TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN», 16.1 y 16.2. de la base número XVI «EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS», 18.1 y 18.2 de la base número XVIII «MULTAS DE TRÁNSITO», 1.1 de la base número XIX «ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS», quedando en los siguientes términos:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
III. IMPUESTO PREDIAL DE CONSTRUCCIÓN OMISA (PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ACCESORIOS)				
3.1 IMPUESTO OMITIDO	Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en el pago impuesto predial por construcción omisa	Poner al corriente el padrón de deudores de predial evitando que prescriban los créditos.	Hasta el 40%
X. MULTAS DE LOTES BALDÍOS				
10.1 MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 92 LHM y Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de éstos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad	Hasta el 50%
XI. MULTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LIMPIA, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS, ESPECTÁCULOS Y PROTECCIÓN CIVIL				
11.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 75 %
XII. TRÁMITES URBANÍSTICOS, DE ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN				
12.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 75 %
12.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 92 LHM y Art. 6 LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y lograr una mayor recaudación para el municipio, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 75 %
XVI. EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS				
16.1 ACCESORIOS DE LOS DERECHOS POR REFRENDO DE AUTORIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 6 LIM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de los cargos accesorios.	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de «abarrotes con venta de cerveza» y «abarrotes con venta



				de cerveza, vinos y licores. Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia. Hasta un 40% en los demás giros.
16.2 MULTAS APLICADAS A EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes con expendios de bebidas alcohólicas que debido a la difícil situación por la que atraviesan, no han podido pagar sus adeudos por el alto costo de las multas	Regularizar a los contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta el 90% para los giros de «abarrotes con venta de cerveza» y «abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores». Hasta un 60% en los giros de tiendas de conveniencia. Hasta un 40% en los demás giros.
XVIII. MULTAS DE TRÁNSITO				
18.1 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes a los cuales se les impone una multa de tránsito, incluyendo zona escolar y paguen en el mismo acto por medio de una tarjeta bancaria o en otra forma de pago dentro de las 72 horas siguientes en los establecimiento que para ese trámite autorice el Municipio, sujeto a que se hagan las modificaciones al artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	Beneficiar a los contribuyentes y eficientar la recaudación de este concepto, logrando una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 50 %
18.2 MULTAS	Art. 92 LHM	Contribuyentes de multas de tránsito y parquímetros en general, así como en convenio con pago mensual; exceptuando a las infracciones previstas en el artículo 140 del Reglamento de Tránsito.	Regularización de contribuyentes deudores de este concepto y lograr una mayor recaudación para el municipio.	Hasta 50 %
XVI. ADEUDOS POR USO DE MEDIDORES COLECTIVOS				
16.1 ADEUDOS	Art. 6 LIM	Personas físicas deudoras de este concepto, que vivan en colonias irregulares y a las que solamente les falte este pago para cumplir los requisitos de regularización.	Apoyar la economía de dichas personas y sus familias, incentivando la regularización de la tenencia de la tierra de esas colonias.	Hasta 50 %

Las anteriores adiciones, modificaciones a las bases de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estarán vigentes durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

SEGUNDO. Se aprueba la adición de un punto 1.4 a la base I denominada Impuesto Predial y/o Rezago, quedando en los siguientes términos:

I. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO			
1.4 IMPUESTO PREDIAL	Art. 6 LIM	Aplicable a predios con uso de suelo comercial que se ubiquen físicamente cerca de las obras de adecuaciones viales y se vean afectados por las mismas, sin incluir rezago por concepto de este Impuesto Predial. Lo anterior solamente durante el tiempo que dure la ejecución de la obra de que se trate y con base al listado de predios afectados. Tanto las obras de adecuaciones viales, el tiempo de ejecución de las mismas, así como el listado de predios afectados serán determinados por la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey.	Apoyar al sector económico afectado por adecuaciones viales que se ve mermado en sus ingresos por la poca o nula afluencia de clientes por la falta de acceso vial a sus negocios. Lograr incentivar la regularización y obtener su rezago que de otra manera se dificultaría lograr.
			Hasta 100 %

La anterior adición a las bases generales de los subsidios, disminuciones y/o condonaciones estará vigente durante el periodo que comprenderá a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: En lo que no se opongan los presentes Acuerdos, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento y publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, número 70 de fecha 26 de Mayo del 2008, número 95 del 18 de Julio de 2008, número 168 de fecha 17 de Diciembre de 2008, número 37 de fecha 20 de Marzo de 2009 y número 66 de fecha 22 de Mayo de 2009, aprobándose ampliar su vigencia durante el periodo que comprenderá a partir del día 1-prime-ro de enero del año 2010-dos mil diez hasta el día 31- treinta y uno de diciembre del año 2012-dos mil doce.

CUARTO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente adición, modificación y ampliación de vigencia de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Con-donaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2009

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2009, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con las Direcciones de Planeación Presupuestal y Contabilidad y Cuenta Pública, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En el acuerdo primero de la sesión de cabildo del 12 de Noviembre de 2008, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009, por un monto total de \$2,877 ' 243,772.00 (Dos mil ochocientos setenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), junto con una solicitud de endeudamiento por un monto de \$71 ' 963,000.00 (Setenta y un millones novecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado posteriormente en el Periódico Oficial del Estado del 31 de diciembre del 2008, mediante el decreto número 341 con las modificaciones que el H. Congreso consideró pertinentes.
- II. En el acuerdo segundo de la sesión de cabildo del 28 de noviembre del 2008, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, por un monto total de \$2,949,206,772.00 (Dos mil novecientos cuarenta y nueve millones, doscientos seis mil, setecientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2009 aprobado por el R. Ayuntamiento.
- III. En sesión ordinaria realizada el 29 de mayo del 2009 se aprobó en sesión de cabildo, la primera modificación al presupuesto de egresos 2009 que consistió en incrementar en \$515,781,521.47 (Quinientos quince millones, setecientos ochenta y un mil quinientos veintiún pesos/47100 M. N.), para quedar en \$3,464,988,293.47, (Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones, novecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 47/100 m. n.); en base a una estimación de los ingresos para el 2009 presentada por la Tesorería Municipal, así como a la inclusión de los saldos iniciales del ejercicio 2009.

- IV. Que en sesión ordinaria realizada el 31 de Agosto del 2009 se aprobó en sesión de cabildo, la segunda modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, consistente en incrementar en \$387,243,962.57 (Trescientos ochenta y siete millones, doscientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 57/100 M. N.), para quedar en \$3,852,232,256.04, (Tres mil ochocientos cincuenta y dos millones, doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 04/100 m. n.).
- V. Que finalmente, en sesión de cabildo del 15 de Septiembre del 2009 se aprobó el acuerdo para la Tercera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2009, consistente en incrementar en \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M. N.), para quedar en \$3,892,232,256.04, (Tres mil ochocientos noventa y dos millones, doscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 04/100 m. n.).
- VI. De conformidad con los considerandos que se presentan en este documento, se somete a consideración, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2009, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 23 de diciembre del 2008.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que se concluye un incremento en los ingresos municipales por \$61,504,556.57 (Sesenta y un millones quinientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 57/100 m. n.), los cuales se solicita aplicarlo a los diferentes programas del presupuesto de egresos 2009.
- IV. Que de acuerdo a los proyectos desarrollados en las diferentes dependencias municipales, se propone una modificación en los montos de los diferentes programas del Presupuesto de Egresos del 2009.
- VII. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal



vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2009, consistente en incrementar en \$61,504,556.57 (Sesenta y un millones quinientos cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 57/100 m. n.), para quedar en \$3,953,736,812.61, (Tres mil novecientos cincuenta y tres millones, setecientos treinta y seis mil ochocientos doce pesos 61/100 m. n.).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

PROGRAMA	Presupuesto autorizado	Incrementos				Presupuesto modificado
		Por ampliación	Ajustes	Total	Porcentaje	
1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 639,208,510.90	\$10,500,000.00	-\$76,531,368.50	-\$66,031,368.50	0.00%	\$ 573,177,142.40
2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 36,110,041.53	\$ 800,000.00		\$ 800,000.00	-2.00%	\$ 36,910,041.53
3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 214,338,237.79	\$ 7,200,000.00		\$ 7,200,000.00	0.00%	\$ 221,538,237.79
4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.	\$ 561,300,092.12	\$12,000,000.00	-\$ 2,035,493.48	\$ 9,964,506.52	0.00%	\$ 571,264,598.64
5 EXTENCION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 379,047,403.69	\$12,000,000.00		\$12,000,000.00	0.00%	\$ 391,047,403.69
6 PREVISION SOCIAL	\$ 281,486,369.32	\$ 1,500,000.00		\$ 1,500,000.00	0.00%	\$ 282,986,369.32
7 ADMINISTRACION	\$ 236,823,560.68	\$15,000,000.00		\$15,000,000.00	0.00%	\$ 251,823,560.68
8 INVERSIONES	\$ 1,174,514,729.65	\$ 2,504,556.57	\$85,604,710.44	\$88,109,267.01	100.00%	\$ 1,262,623,996.66
9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 200,000,000.00			\$ -	0.00%	\$ 200,000,000.00
10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 95,746,941.91			\$ -	0.00%	\$ 95,746,941.91
11 OTROS EGRESOS	\$ 40,000,000.00			\$ -	0.00%	\$ 40,000,000.00
12 APORTACIONES	\$ 33,656,368.46		-\$ 7,037,848.46	-\$ 7,037,848.46	2.00%	\$ 26,618,520.00
TOTALES	\$ 3,892,232,256.04	\$61,504,556.57	\$ -	\$61,504,556.57	100.00%	\$ 3,953,736,812.61

TERCERO. Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Cuarta Modificación de Presupuesto de Egresos 2009, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA 2010

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, 59 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, un dictamen referente al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL AÑO 2010, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos diversas reuniones con el C. Tesorero Municipal, a fin de que se nos presentara y explicara el Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2010, terminada su presentación, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de someterlo a la consideración del R. Ayuntamiento.

Es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Nuevo León tiene en etapa de revisión el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2010, por un monto de \$2,887,729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), y, adicionalmente, un endeudamiento solicitado por un monto de \$288,772,908.70 (Doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 70/100 M. N.).

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 26 inciso c) fracción II y artículo 130, 131, 132 y 133, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, que señalan como responsabilidad de los Ayuntamientos el enviar trimestralmente al H. Congreso del Estado los estados financieros del Municipio, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el R. Ayuntamiento, el cual fue turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León.



- II. Que responde al cumplimiento de los Programas que se prevén en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.
- III. Que en dicho Presupuesto de Egresos, esta Comisión propone ejercer un presupuesto equilibrado, en relación con los ingresos que el Municipio presupuesta recibir.
- IV. Que en la aprobación del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2010, que corresponde al primer año de la Administración 2009-2012, se manifiesta la gran preocupación que se tiene respecto al difícil entorno económico que se presenta actualmente.
- V. Que debido a los escasos recursos, en comparación con las necesidades que la comunidad demanda, es difícil lograr el propósito de la autoridad municipal en lo que se refiere a la prestación de todos los programas, por lo que se estudia la posibilidad de incrementar el gasto público dentro de esos conceptos en la medida en que los ingresos que se vayan generando resulten superior a lo presupuestado.
- VI. Que con el fin de evaluar la propuesta que en los acuerdos se hace, a continuación se presenta una tabla comparativa en la que se muestra el presupuesto actual para el 2009, la propuesta de egresos 2010, sus desgloses proporcionales y sus variaciones porcentuales:

Presupuestos por programa				
Programa	PRESUPUESTO 2009		PROYECTO PRESUPUESTO 2010	
1.-Servicios Públicos Generales	\$ 639,208,510.90	27%	\$ 686,314,124.20	30%
2.- Desarrollo Urbano y Ecología	\$ 36,110,041.53	2%	\$ 32,592,354.92	1%
3.- Servicios Públicos Sectoriales	\$ 214,332,377.01	9%	\$ 213,921,339.58	9%
4.- Servicios de Seg. Pública y Buen Gob.	\$ 561,300,092.11	24%	\$ 470,493,206.80	20%
5.- Extensión y Asistencia Comunitaria	\$ 379,053,264.47	16%	\$ 372,702,184.73	16%
6.- Previsión Social	\$ 281,486,369.32	12%	\$ 257,762,086.50	11%
7.- Administración	\$ 236,823,560.68	10%	\$ 241,578,364.59	11%
8.1.- Inversiones (Gasto corriente)	\$ 22,582,848.76	1%	\$ 22,616,872.67	1%
Gasto operativo	\$ 2,370,897,064.78	100%	\$ 2,297,980,534.00	100%
8.2.- Inversiones	\$ 1,151,931,880.89	76%	\$ 286,126,104.00	49%
9.- Amortización de la Deuda Pública	\$ 200,000,000.00	13%	\$ 200,000,000.00	34%
10.- Infraestructura Social	\$ 95,746,941.91	6%	\$ 63,622,448.00	11%
11.- Otros Egresos	\$ 40,000,000.00	3%	\$ 35,000,000.00	6%
12.- Aportaciones	\$ 33,656,368.46	2%	\$ 5,000,000.00	1%
Total Otros egresos	\$ 1,521,335,191.26	100%	\$ 589,748,552.00	100%
TOTAL	\$ 3,892,232,256.04		\$ 2,887,729,086.00	

- V. Que el presente Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos que se encuentra en etapa de autorización por el H. Congreso del Estado de N. L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tenemos a bien solicitar al Pleno de este R. Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2010 que asciende a la cantidad de \$2,887,729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M. N.), sin tomar en cuenta la solicitud de endeudamiento por un monto de \$288,772,908.70 (Doscientos ochenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil novecientos ocho pesos 70/100 M. N.).

SEGUNDO: Se aprueba la distribución del presupuesto de Egresos para el año 2010 de acuerdo al siguiente desglose:

PROGRAMA		Monto	
1	SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 686,314,124.20	24%
2	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 32,592,354.92	1%
3	SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 213,921,339.58	7%
4	SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.	\$ 470,493,206.80	16%
5	EXTENSION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 372,702,184.73	13%
6	PREVISION SOCIAL	\$ 257,762,086.50	9%
7	ADMINISTRACION	\$ 241,578,364.59	8%
8	INVERSIONES	\$ 308,742,976.67	11%
9	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 200,000,000.00	7%
10	INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 63,622,448.00	2%
11	OTROS EGRESOS	\$ 35,000,000.00	1%
12	APORTACIONES	\$ 5,000,000.00	0%
TOTALES		\$2,887,729,086.00	100%

TERCERO: Si el H. Congreso del Estado de Nuevo León, aprueba en el Presupuesto de Ingresos para el año 2010, una cantidad diversa a la señalada en el acuerdo primero, se deberá realizar la modificación respectiva en una posterior Sesión del R. Ayuntamiento.

CUARTO: Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RELATIVO A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, 59 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al pleno de este R. Ayuntamiento, el dictamen relativo a celebrar CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 2 de Diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley que crea el Instituto de Control Vehicular, entrando en funciones el mismo día de su publicación; dicho Instituto es el Órgano Estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular, así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Así mismo en fecha 13 de febrero de 2008, mediante dictamen presentado por la Comisión de Hacienda el R. Ayuntamiento autorizó celebrar Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, con el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto de Control Vehicular, estableciendo como vigencia a partir del 1 de enero de 2008 concluyendo el día 31 de diciembre de 2009.

En función de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con la Tesorería Municipal de Monterrey, con el fin de analizar el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria.

Una vez expuesto los anteriores antecedentes, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

- II. Que en los términos previstos por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Artículo Séptimo de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para el año 2009, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar con las autoridades estatales, los convenios necesarios para coordinarse en la recaudación, cobro, vigilancia, fiscalización y administración de los ingresos municipales.
- III. Que el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León señala que el Ayuntamiento está facultado para celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- IV. Que el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, redundaría en beneficio económico para el erario Municipal al permitir una coordinación para la recaudación de los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad, los cuales podrán ser recaudados por los diferentes municipios firmantes del mismo, así como por el Instituto de Control Vehicular, lo que además efficientiza su recaudación.
- V. Que la vigencia que señala el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, sería a partir del 1-primero de enero del año 2010-dos mil diez y concluir el día 31 de diciembre de 2012-dos mil doce.

FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento legal en lo establecido por los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119 último párrafo, 120, 132 fracción I inciso i) de la Constitución Política del Estado; 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II, 78 fracción IV, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; y 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey a celebrar con el Instituto de Control Vehicular, el Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria, el cual tendrá como vigencia a partir del 1-primero de enero de 2010-dos mil diez hasta el día 31-treinta y uno de diciembre de 2012-dos mil doce.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y para su mayor difusión publíquese en el Portal de Transparencia de la página Oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 de diciembre de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Javier Orona Guerra, presidente

Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DÉCIMO SEGUNDO INFORME DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL AGOSTO-OCTUBRE DE 2009

1. SUPERVISIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual al artículo 10 y 14 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Seguimiento al cumplimiento de Artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- Actualización mensual del programa CIMTRA Básico.
- Actualización mensual del programa CIMTRA Plus.
- Seguimiento del Programa de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos, sumando a la fecha 61 quejas.

2. SISTEMA INFOMEX

- A la fecha se han recibido 199 (acumulado) solicitudes de información a través de este sistema.
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en INFOMEX, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

3. SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- A la fecha se ha dado seguimiento para el cumplimiento de 8,430 (acumulado) solicitudes de acceso a la información.
- Seguimiento al Sistema Administrador para monitorear las solicitudes de información recibidas en de manera escrita, el cual busca que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada dependencia.

4. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA «AGENDA DESDE LO LOCAL 2009»

Durante este trimestre fuimos notificados por parte del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal INAFED de la acreditación por parte del Municipio de los 39 certificados en verde por lo recibimos dentro del 6º Foro Internacional Desde lo Local el PREMIO NACIONAL AL DESARROLLO MUNICIPAL.

5. SIMPLIFICACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS Y EXTERNOS.

Habiendo concluido el proceso de documentación, análisis y simplificación de un total de 224 trámites (acumulado), fueron publicados en su totalidad en el Portal de Internet, con el objetivo de ofertar a la ciudadanía fichas con los datos específicos para realizar los trámites.

La Dirección de Auditoría está llevando a cabo el seguimiento correspondiente verificando el cumplimiento de los tiempos acordados para cada uno de ellos.

6. AUTOMATIZACIÓN DE TRÁMITES

Se concluyó con el desarrollo del Sistema E-Trámites que brindará la oportunidad de realizar trámites completamente automatizados, se contaba ya con 5 trámites del tipo a los que se sumó un primer paquete de 22 para un total de 27 trámites y/o servicios que integran el sistema como Reporte de Lotes Baldíos, Integración laboral para adultos mayores y personas con discapacidad, solicitud de Cursos y diplomados para desarrollo empresarial, solicitud de Constancia de servicio de emergencia, Permiso de simulacro contra incendios, entre otros.

7. SINDES 2009

Durante el mes de Junio se recibió para su revisión el reporte de resultados del sistema de indicadores SINDES, mismo que fue enviado de vuelta a la AMMAC.

Se envió el formulario en tiempo y forma, mismo que ya fue revisado por personal de AMMAC y reenviado para correcciones. Durante el mes de octubre se subsanaron y enviaron dichas correcciones en espera de resultados.

8. PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OFICINAS DE SECRETARIO Y DIRECTORES

En cumplimiento al artículo 50 fracción XXIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y al Reglamento de Entrega- Recepción de Monterrey, hemos coordinado y participado en los trabajos de entrega-recepción de 91 unidades administrativas.

9. PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS Y COMITÉS DE OBRAS Y ADQUISICIONES

En cumplimiento a la normatividad en materia de obras públicas y de adquisiciones hemos participado de manera permanente en 2 sesiones del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública y en 2 sesiones del Comité de Adquisiciones.

Igualmente participamos en 3 concursos de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma y en 6 concursos en materia de Adquisiciones.

10. AUDITORIAS Y REVISIONES

- Se continúa con el programa permanente de revisión preventiva y normativa del gasto público.
- Revisión de expedientes técnicos de obras, realizadas con recursos federales y recursos propios, así como la verificación de la obra en campo.
- Se realizaron visitas domiciliarias a proveedores y contratistas para conocer su estatus.
- Revisión a los contratos celebrados con la Administración Pública Municipal, turnados a la Secretaría de la Contraloría.



- Participación en las farmacias de las clínicas de servicios médicos, con el fin de verificar la cantidad y el tipo de medicamento surtido a los derechohabientes, así como la vigilancia al presupuesto asignado a los médicos de dichas clínicas.
- Revisión preventiva y permanente en Mesa de Hacienda en la Secretaría de Vialidad y Tránsito de Monterrey.
- Coordinación de los Trabajos para la revisión por parte del Despacho Roberto Martínez Abogados, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Supervisión a los tiempos de Simplificación Administrativa en las áreas de la Secretaría Ejecutiva, Tesorería, Servicios Públicos, Ayuntamiento, DIF, Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Desarrollo Humano.
- Coordinación de los trabajos para llevar a cabo la Entrega-Recepción de la Administración 2006-2009.
- Revisión al 100% del equipo de transporte de la Administración Pública Municipal.
- Revisión a los teléfonos celulares asignados por parte de la Dirección de Adquisiciones.
- Revisión al Mobiliario y Equipo de la Administración Pública Municipal.

11. QUEJAS Y DENUNCIAS

Con la finalidad de garantizar certeza jurídica e imparcialidad en la atención, trámite y resolución de las quejas y denuncias interpuestas en contra de servidores públicos y garantizar a la ciudadanía la actuación firme y sin distinciones, además de dejar en claro a los Servidores Públicos de Monterrey que no se tolerará ningún acto ilegal, en el periodo que se informa hemos realizado las siguientes acciones:

Dirección de Normatividad

- 7 Quejas Recibidas
- 5 Quejas Desechadas
- 2 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 12 Resoluciones
- 3 Inexistencias
- 11 Sancionados
- 6 Vistas ante el Ministerio Público

Comisión de Honor y Justicia

- 46 Quejas Recibidas
- 15 Quejas Desechadas
- 33 Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Iniciados
- 37 Resoluciones
- 33 Sancionados
- 5 Vistas ante el Ministerio Público
- 10 Recomendaciones de la CEDH

12. ASESORÍAS Y SEGUIMIENTOS

Seguimientos de altas y bajas de funcionarios de la administración a efecto de que presenten su respectiva declaración patrimonial anual.

El presente informe lo suscriben en la ciudad de Monterrey, N.L. a 20 de noviembre del 2009

Lic. Marcos Mendoza Vázquez, Secretario de la Contraloría

Ing. Tomas David Macías Canales, Director de Auditoría

C.P. Manuel Suárez Martínez, Director de Normatividad

Lic. Viridiana Dávalos Siller, Coordinadora de Modernización Administrativa

Rúbricas



DICTAMEN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES
CIUDADANOS A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento en uso de las facultades que nos confieren los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracciones VII, VIII y IX; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos el Dictamen relativo a la INTEGRACIÓN DE LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS A LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala en los numerales 42 y 43 respectivamente, que el Ayuntamiento podrá resolver la integración de Comisiones para la mejor ejecución de obras y servicios, dichas Comisiones se integraran por cuando menos tres miembros del R. Ayuntamiento y al menos uno de ellos de representación proporcional, quienes podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que correspondan.

SEGUNDO: Que el artículo 13 del Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes del Dominio Público Municipal, señala que a la Comisión de Nomenclatura de este R. Ayuntamiento, se deberán incorporar dos representantes ciudadanos: los cuáles lo integrarán un representante de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A. C. y el Cronista de la Ciudad, así como un representante designado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO: Que dichos representantes ciudadanos asistirán a las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto en los asuntos que se ventilen en la Comisión.

CUARTO: Que los cargos que ocupen los representantes ciudadanos tendrán el carácter de honoríficos y durarán en sus cargos el mismo tiempo que permanezca la Administración en la que fueron nombrados, pudiendo ser ratificados por la siguiente Administración Pública.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba ratificar al C. Profr. Israel Cavazos Garza Cronista de la Ciudad, y designar al C. Dr. Fernando Vázquez Alanís Presidente de la Sociedad Nuevoleonesa de Historia, Geografía y Estadística, A. C., como representantes ciudadanos de la Comisión de Nomenclatura.

SEGUNDO: Se aprueba nombrar como representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a la C. Ing. Josefina Elena Peña Leal, para que se incorpore como representante de dicha Secretaría a los trabajos de la Comisión de Nomenclatura.

TERCERO: Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se le dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 1 de diciembre de 2009

H. Comisión de Nomenclatura

Regidor Arturo Méndez Medina, presidente

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidor Luis Germán Hurtado leija, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES REFERENTE
A UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INEA PARA EL ESTABLECIMIENTO
Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA CENTRO DIF NÚM. 5

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para estudio y análisis el dictamen que contiene la solicitud de celebrar CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS «INEA», A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA «CENTRO DIF NÚMERO 5», por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal establece en su numeral 26 que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos en materia de régimen interior, el realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con otras entidades de los gobiernos estatal y federal y de la sociedad civil, así como el celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en su artículo 30 párrafo primero, establece que el gobierno del Estado y los Municipios podrán celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con la Federación y entre sí, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar en estos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- III. Que el objeto del Convenio de Colaboración es con el fin de otorgar en comodato a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS «INEA», una parte del inmueble denominada CENTRO DIF NÚMERO 5, a fin de instalar y operar la Plaza Comunitaria ubicada en la calle 18 de marzo de la Colonia Burócratas Municipales, en Monterrey, Nuevo León, que se describe en el anexo 1 del Convenio en mención, para beneficio de las personas de 15 años o más que no han tenido la oportunidad de concluir o cursar la educación básica.
- IV. Que el referido Convenio establece en su clausulado que la vigencia será a partir de la firma del instrumento jurídico y concluirá el día 31 de diciembre del 2010.

V. Que los integrantes de esta Comisión de Grupos Vulnerables valoramos este tipo de programas que benefician a las personas que por alguna razón no han podido tener acceso a un derecho constitucional, como lo es la educación, por ello en reunión celebrada el día 4 de diciembre aprobamos por unanimidad someter al Pleno el otorgar en comodato la parte del inmueble del Centro DIF Número 5.

Por lo que tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Grupos Vulnerables del R. Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Monterrey a través de sus representantes legales, a celebrar con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos «INEA», a través de su Delegación en el Estado de Nuevo León, el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA «CENTRO DIF NÚMERO 5»,

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 4 de diciembre 2009
Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta

Rúbrica

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Rúbrica

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Sin rúbrica

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Rúbrica

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

Sin rúbrica



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA MODERNIZACIÓN
DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IX, del apartado De Gobierno del Reglamento Orgánico de la Administración Pública, tengo a bien someter a consideración de este R. Ayuntamiento el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, el cual se consigna bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que nuestra Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece en el numeral 26 en materia de desarrollo económico y social, que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos el garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia.
- II. Que de la misma forma la Ley en comento señala en el 122 que los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tiene a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.
- III. Que diversas personas de distintos sectores de la sociedad civil, han conformado una Comisión eminentemente ciudadana, libre e independiente, quienes la ejercerán de manera honoraria, lo anterior con el objetivo de colaborar con el R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey vigilando el debido cumplimiento de los dispositivos legales que en materia de Inspección y Vigilancia emanan de su reglamento y del convenio celebrado para tal efecto.
- IV. Que la comisión objeto de esta propuesta a consideración estará integrada por los C.C. Eduardo Zambrano de la Garza, cuyo nombramiento fue propuesto por la Unión Neoleonesa de Padres de Familia, Bertha Alicia Guajardo Ibarra, propuesta por la Asociación de Hoteles y Moteles de Nuevo León, Yolanda Cantú Chapa, que tendrá a bien representar a la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Jorge Cervantes Oviedo, propuesto por el Instituto Tecnológico de Monterrey, Rodrigo González García, cuya designación fue llevada a

cabo por la Universidad Regiomontana, y Guillermo Antonio Maldonado Leal, este último propuesto por Vertebración Social A.C., resaltando el hecho de que las personas mencionadas con anterioridad han sido designadas por diversas Instituciones Educativas, Organizaciones no gubernamentales, y Asociaciones Civiles con el objetivo de realizar tal encomienda.

V. Que en el Clausulado del Convenio de colaboración objeto del presente dictamen, se señalan las facultades y actividades bajo las cuales trabajará la Comisión Ciudadana.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 14, 26, inciso d), fracción VI, 27, fracción X, y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como por el artículo 8 fracción IX del apartado del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

Por lo anterior expuesto, y con las consideraciones anteriormente citadas, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, someto a la aprobación del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN CIUDADANA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con los C.C. Eduardo Zambrano de la Garza, Bertha Alicia Guajardo Ibarra, Yolanda Cantú Chapa, Jorge Cervantes Oviedo, Rodrigo González García y Guillermo Antonio Maldonado Leal.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 16 de Diciembre del 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA ANALIZAR
LAS PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE ADMINISTRATIVA
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción V del apartado «De Gobierno» del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y artículos 21 fracción XII y 60 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, me permito presentar ante este Cuerpo Colegiado la PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA ANALIZAR LAS PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, señala en el numeral 27 fracción VI que es facultad del Presidente Municipal proponer al R. Ayuntamiento las Comisiones en que deban integrarse los Regidores y Síndicos, así mismo y en armonía a lo estipulado en la referida Ley, el artículo 8 fracción I inciso E) del apartado «De Gobierno» del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, indica que el Presidente Municipal, con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comités y comisiones, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan.
- II. Que nuestro Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, expresa en su artículo 21 fracción XII, que el Presidente Municipal podrá auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento, formando para tal caso, comisiones permanentes o transitorias, en las que se elegirá a los ediles que la integrarán. Así mismo dicho Ordenamiento refiere el numeral 60, que las comisiones transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados, sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.
- III. Que esta Comisión Transitoria se encargara primordialmente de analizar la viabilidad en la Construcción de la Torre Administrativa del Municipio de Monterrey tendrá como principales líneas de acción, la de expresar mediante juicios de carácter critico-analítico, opiniones sustentadas acorde a los dictámenes Técnicos y Jurídicos que emitan los especialistas en la materia, siempre y cuando dichas opiniones sean de carácter propositivo respecto de los beneficios que esta obra lograra para la ciudadanía regiomontana.

- IV. Que dicha Comisión tendrá como principales objetivos: Auxiliar en la determinación donde será el área de construcción de dicha torre administrativa, cabe destacar que la misma obra será un proyecto a precio alzado, entendiéndose por este último «Importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse a un contratista por la obra de trabajo totalmente terminada; ejecutada conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y operando sus instalaciones. Es aquél que se señala a un bien en forma estimativa y que no está sujeto a fluctuaciones por eventos futuros», es decir será un proyecto de los denominados llave en mano, a razón de los lineamientos ejecutivos y de estudio que tengan a bien realizar.
- V. De no terminarse este fructífero proyecto en el plazo mismamente requerido que es de 18 meses, la empresa constructora será acreedora a pagar a nuestro municipio una sanción pecuniaria a razón del valor de una renta mensual estipulada en el contrato por cada mes de retraso.
- VI. Que la Comisión Transitoria estará integrada de manera plural por un miembro de cada partido que conforma este R. Ayuntamiento.
- VII. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces lo estimen necesaria para lograr el cumplimiento de sus fines y sus resoluciones se tomaran por mayoría de los integrantes.

Por lo que de la exposición anteriormente expuesta tengo a bien presentar a consideración de este R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la creación de una Comisión Transitoria que se encargara de analizar y emitir las bases a que se sujetara la construcción de la Torre Administrativa, la cual estará compuesta por los siguientes miembros del R. Ayuntamiento:

Presidente: María de la Luz Estrada García
Secretario: Hilda Magaly Gámez García
Vocal: Gabriela Teresita García Contreras
Vocal: Carlos Antonio Harsanyi Armijo
Vocal: Carlos Fabián Pérez Navarro
Vocal: Isis Aydee Cabrera Álvarez
Vocal: Luis Servando Farías González
Vocal: Dora Luz Núñez Gracia
Vocal: Francisco Aníbal Garza Chávez

SEGUNDO: Que esta Comisión se encargara de que en la elaboración de las bases quede debidamente establecido lo siguiente:

- A) La construcción de este proyecto tendrá una duración no mayor de 18 meses, de lo contrario por cada mes de retraso se le impondrá a la empresa constructora una multa a razón de cada mes de retraso, consistente en un mes de valor de la renta que se estipule en el contrato;
- B) El lugar donde se tendrá a bien construir la Torre Administrativa;
- C) No podrá variar el importe de la remuneración pago total que deberá cubrirse a un contratista hasta la entrega de la misma;



D) El proyecto del edificio a construir deberá contar con los debidos lineamientos que en materia de sustentabilidad del medio ambiente se emitan, incluyéndose en este, todos y cada uno de los dispositivos que en materia de ahorro de energía, ahorro de agua, y normas de calidad deban cumplirse.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Municipal, así como en el portal de Internet del Municipio www.monterrey.gob.mx .

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 17 de diciembre del 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

REVOCACIÓN DEL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
EL 29 DE OCTUBRE DE 2009, REFERENTE AL SERVICIO DE SEGURIDAD PERSONAL
DEL EXSECRETARIO DE POLICÍA PREVENTIVA

**R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY
PRESENTE:**

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y del artículo 14, fracción III del Reglamento que regula el Otorgamiento de protección a la Integridad Física de los Servidores públicos del Estado me permito presentar ante este Cuerpo Colegiado la siguiente PROPUESTA DE REVOCACION DEL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, SEGÚN ACTA NUMERO 37 DE LA SESION DEL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009" , bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Que el Cabildo de Monterrey mediante acuerdo que consta en Acta número 37 de la Sesión del 29 de octubre de 2009 y de conformidad con los artículos 54, 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, autorizó otorgar el servicio de seguridad personal que marca la Ley de Seguridad Pública del Estado en favor del Ex Secretario de Policía Preventiva de este Municipio AMADOR MEDINA FLORES, por un término de 18 meses contados a partir de la conclusión de su encargo; así como mantener la designación de los vehículos asignados para dicho cometido, con el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente a los mismos, además de los elementos policiales del Municipio, como la asignación del armamento, municiones, equipo táctico y de comunicación, bienes, e instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la lista de acuerdos publicada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal de Tamaulipas al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, se ha dictado Auto de Formal Prisión por Delitos sobre Delincuencia Organizada y Contra la Salud en su Modalidad de Colaboración al Fomento para Posibilitar la Ejecución de Delitos contra la Salud y actualmente se encuentra internado en el Penal de Alta Seguridad denominado Altiplano en la Ciudad de México.

En dicho contexto, los delitos por los cuales se dictó Auto de Formal Prisión al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, están sancionados por los artículos 2, fracción I y 4, fracción I, inciso a) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, así como el diverso



- 194, fracción III del Código Penal Federal y son considerados como Graves en los términos del diverso numeral 194, inciso 12 del Código de Procedimientos Penales.
- II. Tal y como lo disponen los numerales anteriormente indicados, y debido a la gravedad de los delitos imputados al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, no tiene derecho a obtener su libertad provisional bajo caución y en consecuencia al estar detenido y privado de su libertad personal y de una elemental lógica resulta materialmente imposible que siga gozando de la protección personal que fuera otorgada en su persona por acuerdo del Cabildo, dado que sería inadmisibles e irónico que siguiera contando con dicho privilegio si se encuentra internado en un Penal de Alta Seguridad, además que sería impropio que elementos policiales continuarán con dicho encargo, en lugar de prestar el servicio público de seguridad pública que constituye una atribución y responsabilidad a cargo del Municipio en términos del artículo 115, fracción III, inciso h) de la Carta Magna y 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública.
- III. En dichas condiciones, resulta conveniente revocar el acuerdo señalado en los antecedentes de este punto de acuerdo, en lo relativo al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, para efectos de suspender en forma provisional y mientras dicha persona continúe privada de su libertad personal, la protección personal que le fuera concedida, así como la asignación de los vehículos que fueron puestos a su disposición, siendo los siguientes:

1. General Motors tipo Yukon, número económico, 377 y placas de circulación SET4016.
2. Dodge, tipo Quad Cab 4x2, número económico 2024 y placas de circulación RA55129, Modelo 2007.

Un guardia por tres turnos para custodias casa habitación las 24 horas de lunes a domingo y tres elementos como escolta personal.

- IV. En el entendido, que sí el Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, recobra su libertad y no ha cometido delito grave por la legislación federal que amerite su revocación en los términos del artículo 14, fracción III del Reglamento que Regula el Otorgamiento de Protección a la Integridad Física de los Servidores Públicos del Estado, y se encuentra dentro del término que fue autorizada su protección personal ya aludida en el Acuerdo mencionado en el Considerando del presente, podrá restablecerse la seguridad referida en el Acuerdo de mérito.
- V. En dicho contexto, y dado los efectos provisionales del Acuerdo que se propone, no se priva de ningún derecho al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, al tratarse meramente de un acto de molestia que cumple a cabalidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 16 de la Norma Fundamental que dispone:

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Al respecto, cabe señalar la diferencia existente entre actos de molestia y actos privativos, siendo los primeros de carácter provisional, a diferencia de los segundos que son definitivos, requiriendo aquellos cumplir con los requisitos del primer párrafo del artículo 16 de la Carta Magna, es decir, que deben provenir de autoridad competente, en este caso, del Ayuntamiento de Monterrey, y estar debidamente fundados y motivados, tal y como se realiza en el presente

Acuerdo, sirviendo de apoyo la jurisprudencia. «ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION.»

VI. La propuesta de revocación del Acuerdo señalado en el Considerando de este documento encuentra sustento en el artículo 37 de Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, toda vez que el interés público, debe ser privilegiado, pues en este caso resultaría absurdo seguir proporcionando custodia personal al Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, cuando se encuentra privado de su libertad personal, situación que implicaría continuar destinando recursos del Municipio, que originalmente deben estar asignados al servicio público de seguridad pública, que constituye una atribución y obligación a su cargo, amén que la custodia de mérito en estos momentos es materialmente imposible seguir proporcionándose por causas imputables directamente al beneficiado en el Acuerdo primigenio de este asunto concreto y por el contrario la seguridad pública es una obligación permanente que no puede verse afectada en la disminución de recursos, máxime cuando su destino resulta de imposible materialización.

En dichas condiciones, el Ayuntamiento es el órgano responsable de administrar cada municipio y representa la autoridad superior del mismo, de conformidad con los artículos 115, primer párrafo fracción I de la Carta Magna, el diverso 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 1º del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y además está facultado para revocar sus propias determinaciones en casos de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Por lo anteriormente expuesto con los antecedentes y considerándolos citados en mi carácter de Presidente Municipal, someto a consideración del R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se revoca el Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, según Acta No. 37 de la Sesión del 29 de octubre de 2009, respecto del punto 3 inciso C del orden del Día en cuanto al Dictamen presentado por la Comisión de Policía y Buen Gobierno en lo relativo a la protección personal otorgada al Ex Secretario de Policía Preventiva de este Municipio, implicando la suspensión provisional de la custodia personal del referido, así como de los vehículos que le fueron asignados para su protección, siendo los siguientes:

1. General Motors tipo Yukon, número económico, 377 y placas de circulación SET4016.
2. Dodge, tipo Quad Cab 4x2, número económico 2024 y placas de circulación RA55129, Modelo 2007.

Así mismo la revocación de la custodia llevada a cabo por tres turnos para casa habitación las 24 horas de lunes a domingo y de los tres elementos como escolta personal, así como el servicio de gasolina y mantenimiento correspondiente de la designación de los vehículos transcritos anteriormente, así como la correspondiente asignación del armamento, municiones, equipo técnico y de, bienes, e instrumentos u objetos que faciliten dicha medida.



SEGUNDO. En el caso, que el Ex Servidor Público AMADOR MEDINA FLORES, recobre su libertad y no haya cometido delito señalado como grave por la legislación federal que amerite su revocación en los términos del artículo 14, fracción III del Reglamento que Regula el Otorgamiento de Protección a la Integridad Física de los Servidores Públicos del Estado, y se encuentre dentro del término que fue autorizada su protección personal ya aludida en el Acuerdo mencionado en el Considerando del presente, podrá restablecerse la seguridad referida en el Acuerdo de mérito.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, en el Periódico Oficial del Estado, y el portal de transparencia de la página de Internet www.monterrey.gob.mx. Monterrey, Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre del 2009

C. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS RELATIVO A LA
AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO PARA
QUE INICIE LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES POR LAS FALLAS
Y OMISIONES DETECTADAS EN EL CASO DEL PUENTE QUE SE UBICA
EN LAS AVENIDAS DE RANGEL FRÍAS Y ABRAHAM LINCOLN

R. AYUNTAMIENTO

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos fue turnado para dictaminar y resolver, el exhorto que hizo el C. Presidente Municipal, en el punto de Asuntos Generales de la Sesión Ordinaria celebrada el 24-veinticuatro de Noviembre del presente año, en el que solicita se dé seguimiento al caso específico del Puente que se ubica en las Avenidas de Rangel Frías y Lincoln, y que de encontrar evidencias claras de ilícitos de la investigación realizada por la Secretaría de la Contraloría Municipal, se desprenda la acción legal o denuncia que corresponda, por lo que hemos tenido a bien presentar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

:

- I. Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09- nueve de Octubre de 2009- dos mil nueve, se tomaron los siguientes Acuerdos: Primero. Este Republicano Ayuntamiento considera que existe urgencia de reconstruir ambas rampas norte y sur del Puente vehicular Rangel Frías y Abraham Lincoln, por lo tanto se instruye al Secretario de Obras Públicas inicie conforme a derecho la reconstrucción de ambas rampas. Segundo. Que se apruebe a la Tesorería Municipal la Apertura Presupuestal bajo estas nuevas condiciones según el artículo 26 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Tercero. Al no haber inconveniente Legal y Jurídico, se permita a la Secretaría de Obras Públicas iniciar los trabajos de Reconstrucción, toda vez que la comunidad está en espera de que se realicen los trabajos y poder así restablecer la vialidad en esta importante Avenida. Cuarto. Se instruye a la Contraloría de la Administración Pública Municipal a que inicie las investigaciones correspondientes y en caso de encontrar responsabilidad, tome las medidas o acciones legales necesarias. Quinto. Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y en la página oficial del municipio, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación.
- II. En la Sesión Extraordinaria del 21- veintiuno de Noviembre de 2009- dos mil nueve, se trató como Asunto Único: Autorización para que la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las Obras y Servicios para reconstrucción de la rampa sur del Puente Vehicular, ubicado en la Avenida Raúl Rangel Frías y Avenida Abraham Lincoln. Esto de conformidad al artículo 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.



III.- Que en la Sesión Ordinaria del 24-veinticuatro de Noviembre del presente año, en el punto de Asuntos Generales del Orden del Día, el C. Presidente Municipal hizo algunos comentarios: «... se turnará el asunto a la Comisión de Obras Públicas... y que ese expediente lo iban a integrar para presentar una denuncia formal como Ayuntamiento, para que integre la Procuraduría una investigación y sea la Procuraduría con las evidencias que la Comisión va a entregar, la que va a integrar una averiguación y tipificar si hay un delito y sancionar a los responsables, ese fue el acuerdo que hicimos, o sea la Comisión de Obras Públicas no va a venir aquí a decirnos no hay ningún problema, la Comisión de Obras Públicas, la instrucción fue clara, que integren todas las evidencias, que nos presenten aquí un Dictamen para presentar una denuncia... pues que a la brevedad posible, si es que es posible la próxima Sesión Ordinaria, ya presenten aquí un Dictamen para presentar una denuncia...»

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 24 numeral I. De Auditoría incisos J) y N) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, a la Secretaría de la Contraloría Municipal, por medio de su Dirección de Auditoría, le corresponde conocer de las revisiones, auditorías, inspecciones, peritajes y de vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada, así como las demás que le asigne el Presidente Municipal.

SEGUNDO. Que la Secretaría de la Contraloría Municipal, por medio de su Dirección de Auditoría, elaboró un Informe Ejecutivo como resultado de la revisión a los expedientes unitarios de obra realizados para la Construcción de las Rampas de Acceso y Pavimentos en el Puente Vehicular construido en el cruce de las Av. Rangel Frías y Av. Lincoln, mismo que se integra en 13-trece cuartillas, el cual ya se turnó a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Que de las inspecciones y auditorías realizadas a este caso, por parte de la Dirección de Auditoría de la Secretaría de la Contraloría Municipal, se pudieran desprender acciones legales y/o denuncias a quien resulte responsable de los ilícitos encontrados en la investigación realizada.

CUARTO. Que de conformidad con lo que señala el artículo 13, numeral II. De Orden Jurídico, inciso G) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, la Secretaría del R. Ayuntamiento, por medio de su Dirección Jurídica, tiene las atribuciones de asesorar, instaurar y dar seguimiento a los asuntos jurídicos y denuncias que le encomienden interponer.

De lo anteriormente expuesto y fundado, los C.C. Integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey, tienen a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del municipio que a través de la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Gobierno Municipal de Monterrey, inicie las acciones legales correspondientes y presente la denuncia ante el Ministerio Público de quien resulte responsable por fallas y omisiones detectadas en el caso del Puente que se ubica en las Avenidas de Rangel Frías y Abraham Lincoln de esta Ciudad, el cual se derrumbó en el mes de septiembre del presente año.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaria de Obras Publicas de este Gobierno Municipal, elabore un reporte de todas las obras realizadas por las empresas involucradas en la construcción del Puente que se ubica en las Avenidas de Rangel Frías y Abraham Lincoln de esta Ciudad, desde su construcción hasta el presente año y lo envíe a la Comisión de Obras Publicas de este R. Ayuntamiento.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 16 de diciembre de 2009

Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de Monterrey

Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidente

Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario

Regidor Javier Orona Guerra, vocal

Rúbricas



DICTAMEN RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Republicano Ayuntamiento, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Cláusula Vigésimo Primera del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de los Residuos Sólidos no Peligrosos, presentamos el Dictamen relativo a la INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS; por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El R. Ayuntamiento, en fecha 28 de noviembre del 2001, acordó otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos no Peligrosos a la persona moral denominada Promotora Ambiental de la Laguna S.A. de C.V. por un plazo de 6 años, así como la creación del Comité de Supervisión Técnica.
- II. Asimismo, en sesión extraordinaria de fecha 31- treinta y uno de Agosto del año 2007- dos mil siete, este Republicano Ayuntamiento acordó autorizar a los representantes legales de este Municipio para celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar la vigencia del período del Contrato Administrativo de Concesión por un periodo de 6- seis años contados a partir del 5 de enero de 2008.

CONSIDERANDOS

- I. Que en el Contrato Administrativo de Concesión se establece en la Cláusula Vigésimo Primera que el Concesionario se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica que nombre el R. Ayuntamiento de Monterrey, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Concesionario en el presente Contrato.
- II. Que en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de referencia se establecen las facultades que tendrá el Comité, relativas a la supervisión de los programas operativos, de las obligaciones en el

cumplimiento de la Concesión y de la operación del manejo de los residuos sólidos que sean recibidos en el sitio final del confinamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Comisión de Servicios Públicos y Panteones tiene a bien presentar, pone a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba que el COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS se integre por los Regidores y funcionarios que se señalan a continuación:

Lic. Oliverio Rodríguez Hernández, Tesorero Municipal.
Ing. Alberto Rodríguez Dávila, Secretario de Servicios Públicos.
Dr. Francisco Cantú Torres, Director del Programa de Acción Comunitaria.
Lic. Félix Torres Garza, Director de Atención Ciudadana.
Reg. Luis German Hurtado Leija, Presidente de la Comisión de Servicios Públicos.
Reg. Óscar Alejandro Flores Treviño, Secretario de la Comisión de Servicios Públicos.
Reg. Ulises Chavarín Quitarte, Vocal de la Comisión de Servicios Públicos.
Reg. Dora Luz Núñez Gracia, Presidenta de la Comisión de Ecología.*

SEGUNDO: Instrúyase al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que por su conducto se le dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

Atentamente

Monterrey Nuevo León, a 10 de diciembre de 2009
Comisión de Servicios Públicos y Panteones

Regidor Luis German Hurtado Leija, presidente
Regidor Óscar Alejandro Flores Treviño, secretario
Regidor Ulises Chavarín Quirarte, vocal

Rúbricas

* La regidora Dora Luz Núñez Gracia fue integrada a esta comisión, después de que se presentó el dictamen, a propuesta del regidor Ulises Chavarín. La propuesta fue avalada por el pleno del R. Ayuntamiento, por lo cual se incluye el nombre de la regidora en esta publicación. Esta información puede consultarse en el Acta 16 de fecha 17 de diciembre de 2009 en la página www.monterrey.gob.mx.



DICTAMEN CON LA PROPUESTA PARA REALIZAR EN SESIÓN SOLEMNE
UN RECONOCIMIENTO AL CLUB DE FUTBOL MONTERREY POR SU CAMPEONATO

**R. AYUNTAMIENTO
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien proponer a este Órgano Colegiado la PROPUESTA DE CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE PARA EFECTUAR UNA CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO A LOS JUGADORES Y DIRECTIVA DEL CLUB DE FÚTBOL MONTERREY RAYADOS, por lo que de lo referido con anterioridad presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que esta Comisión de Deporte y Recreación en reunión celebrada el día 14 de diciembre analizó la propuesta de entregar un reconocimiento al Club de Fútbol Monterrey Rayados, lo anterior a razón de su logro obtenido el pasado 13 de Diciembre del presente año, erigiéndose como digno campeón del torneo apertura 2009 de nuestro fútbol mexicano y bajo el cual es menester que sea reconocido tan grandioso logro, ya que el título obtenido ha significado un gran orgullo para todos los regiomontanos y ha enaltecido el nombre de nuestro Municipio y de nuestro Estado. Los inicios de «El Club de Fútbol Monterrey Rayados» se remontan hacia el año de 1945 época en la cual se vivían momentos difíciles de carácter bélico y de crisis económicas los cuales no fueron impedimento para fundar una organización que se caracterizara por tener una gran misión y visión digna de obtener triunfos gracias a los valores que se encuentran intrínsecos en su objetivo.

El equipo regiomontano cuenta con 64 años de historia destacando entre sus logros tres campeonatos obtenidos en los años de 1986, 2003, y este último en el 2009 bajo la tutela de la actual directiva encabezada por los señores José González Órnelas, Jorge Urdiales y Luis Miguel Salvador no omitiendo a todos y cada uno de los jugadores y cuerpo técnico que merecidamente lograron el título de campeón de fútbol mexicano temporada apertura 2009.

Cabe destacar que la misión del Club de Fútbol Monterrey Rayados es la de satisfacer a la comunidad mediante un espectáculo futbolístico con resultados ganadores teniendo la visión de ser un Club Profesional ganador estando entre los mejores cuatro del Fútbol Mexicano, en cuanto a lo deportivo y creyendo firmemente en el Trabajo, la Disciplina, la Integridad, la Excelencia y el Compromiso, por lo anteriormente expuesto y en virtud del triunfo obtenido por el equipo «Club de Fútbol Monterrey», que ha significado un gran orgullo para todos los regiomontanos, ya que enaltece a nuestro Municipio, proponemos que este R. Ayuntamiento reconozca tal logro.

Por lo anteriormente expuesto y con el fundamento en lo establecido en los artículos 32 fracción III y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en los artículos 25 fracción III y 28 fracción IV, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; esta Comisión de Deporte y Recreación tiene a bien proponer los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba celebrar Sesión Solemne el día 22 de diciembre del presente año, y declarar como recinto oficial EL Museo Metropolitano de Monterrey Monterrey, a fin de efectuar una ceremonia para hacer entrega de una placa de reconocimiento a los jugadores y directiva del Club de Fútbol Monterrey Rayados por el campeonato obtenido en el Torneo Apertura 2009 de nuestro fútbol mexicano.

SEGUNDO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Atentamente

Monterrey, N. L., a 15 diciembre de 2009

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación

Regidor Ulises Chavarín Quirarte, presidente

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretaria

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y ABASTOS RELATIVO A PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DEL RASTRO

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; presentamos a su consideración, el Dictamen que contiene la SOLICITUD DE PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, por lo que nos permitimos presentar ante este R. Ayuntamiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 31-treinta y uno de julio de 2002, a través de dictamen presentado por la Comisión de Mercados y Abastos, el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó previa valoración de los aspectos contenidos en los dictámenes legales, administrativos, técnicos y financieros, otorgar el Título de Concesión del Servicio Público de Rastro a la persona moral denominada Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., por un plazo de 7 años.

Que en fecha 1 de septiembre de 2009, el R. Ayuntamiento aprobó el autorizar a los representantes legales del Municipio a celebrar el instrumento legal correspondiente a fin de prorrogar por un periodo de 4-cuatro meses contados a partir del día 31 de agosto de 2009, la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro celebrado con la persona moral denominada Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V.

Que en la aprobación referida con anterioridad, se pidió incluir en el instrumento legal relativo a la prórroga de la vigencia del Contrato de Concesión, el dejar sin efectos el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en fecha 24-veinticuatro de abril de 2004, relativo a otorgar un subsidio de hasta el 25% en el cobro de los derechos por servicios públicos prestados en el Rastro Municipal comprendidos en los artículos 50 fracción IV y 51 fracciones II, VII, VIII y IX de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Que en fecha 21 de diciembre del presente año, la Empresa Concesionaria Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal, dirigió atento oficio al C. Presidente Municipal Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, señalando el no tener inconveniente de continuar prestando el servicio de Rastro.

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que la responsabilidad del Municipio de proporcionar, entre otros el servicio de rastro se encuentra contenida en los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 132 fracción I inciso f) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como el artículo 26 inciso a) fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.
- II. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 26 inciso b) fracción X, faculta a los Ayuntamientos para otorgar en concesión los servicios públicos; estableciendo en el Capítulo VI que comprenden los artículos del 87 al 108, las reglas y condiciones para el otorgamiento de la concesión y en específico el artículo 97 señala que la Concesión se otorgará por tiempo determinado y el periodo de su vigencia será fijado por los Ayuntamientos y podrá ser prorrogado.
- III. Que los miembros que integramos esta Comisión de Mercados y Abastos analizamos la viabilidad de prorrogar la vigencia de la Concesión otorgada a la empresa concesionaria Bodega de Productos Internacional, S.A. de C. V., esto derivado a la imperiosa situación respecto al término de la vigencia del Contrato de Concesión, ya que esta concluye el 31 de diciembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Mercados y Abastos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio Público de Rastro celebrado con la persona moral denominada Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., por un periodo de 3-tres meses, contados a partir del día 1-primero de enero de 2010.

SEGUNDO. Se autorizar a los representantes legales del Municipio de Monterrey a celebrar el instrumento legal correspondiente, relativo a prorrogar la vigencia del Servicio Público de Rastro.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio de Monterrey www.monterrey.gob.mx

Atentamente

Monterrey, N. L., a 21 de diciembre de 2009

Comisión de Mercados y Abastos

Regidora María de la Luz Estrada García, presidente

Sindico segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, secretario

Regidor Víctor de Jesús Cruz Castro, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN BIEN INMUEBLE DE 5,329.06 METROS CUADRADOS UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SANTA FE, EN DONDE SE CONSTRUIRÁ UN EDIFICIO ESCOLAR PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE «SERTOMA DE LA AUDICIÓN Y EL LENGUAJE DE MONTERREY»

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuyo objetivo es la construcción de un Edificio Escolar para el Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey», en un bien inmueble con superficie de 5,329.06 mts² -cinco mil trescientos veintinueve metros seis centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en las calles Florencia, Italia, Catania y Milán, en el Fraccionamiento Santa Fe en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio S.S.A, 255/2009 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, C. Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, recibido el día 07-siete del mes de diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicita le sea otorgado el bien inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad llevar a cabo la construcción de un Edificio Escolar para el Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey», en el mismo.
2. Copia del Plano Oficial del Fraccionamiento Santa Fe, aprobado por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado, mediante Acuerdo señalado en el Acta 295-VI de fecha 11-once de febrero del año 1964-mil novecientos sesenta y cuatro, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 23-veintitrés, Sin Folio, Volumen 167-ciento sesenta y siete, Libro II-segundo, Sección I, Sub-Sección «a» Gran Propiedad (Fraccionamientos), de fecha 06-seis de Febrero de 1966-mil novecientos sesenta y seis, con lo cual se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
3. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 10-503-001.

4. Copia del nombramiento de fecha 07-siete de octubre del 2009-dos mil nueve, en el que el Gobernador del Estado de Nuevo León, designa al C. ING. ROBERTO CANTÚ FLORES como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno del Estado de Nuevo León.
5. Copia de la Certificación del Impuesto Predial a nombre del Municipio de Monterrey identificado con el Expediente Catastral número 10-503-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en las Calles Florencia, Italia, Catania y Milán en el Fraccionamiento Santa Fe, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en comodato una porción con superficie de 5,329.06mts²-cinco mil trescientos veintinueve metros seis centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, identificado con el Expediente Catastral numero 10-503-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:Línea quebrada en dos tramos; la primera de 67.88m., a colindar con la calle Italia y la segunda de 2.15m, a colindar con el cruce de las calles Italia y Catania.

AL ESTE:Un tramo en línea recta de 90.54m. a colindar con la calle Catania.

AL SUR: Línea quebrada en dos tramos la primera de 2.44m a colindar con el cruce de las calles Catania y Milán y la segunda de 37.73m a colindar con la calle Milán.

AL OESTE:Línea quebrada en tres tramos; la primera de 38.79m, la segunda de 30.10m y la tercera de 54.76m, todas a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 5,329.06m² -cinco mil trescientos veintinueve metros seis centímetros cuadrados.

- II. Que con el Plano Oficial del Fraccionamiento Santa Fe emitido por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado mediante Acuerdo señalado en el Acta 295-VI de fecha 11-once de febrero del año 1964-mil novecientos sesenta y cuatro, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 23-veintitrés, Volumen 167-ciento sesenta y siete, Libro II-dos, Sección Propiedad Fraccionamientos, de fecha 06-seis de Febrero del año 1966-mil novecientos sesenta y seis, se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
- III. Que mediante Oficio S.S.A. 255/2009, de fecha 07-siete de diciembre del 2009-dos mil nueve, la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita le sea otorgado el bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad llevar acabo la construcción de un Edificio Escolar para el Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey».



Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto a un bien inmueble con superficie de 5,329.06mts² -cinco mil trescientos veintinueve metros seis centímetros cuadrados, la cual forma una de mayor extensión del inmueble, siendo el ubicado entre las calles Florencia, Italia, Catania y Milán, en el Fraccionamiento Santa Fe, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 10-503-001; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:Línea quebrada en dos tramos; la primera de 67.88m., a colindar con la calle Italia y la segunda de 2.15m, a colindar con el cruce de las calles Italia y Catania.

AL ESTE:un tramo en línea recta de 90.54m., a colindar con la calle Catania.

AL SUR: Línea quebrada en dos tramos, la primera de 2.44m, a colindar con el cruce de las calles Catania y Milán y la segunda de 37.73m., a colindar con la calle Milán.

AL OESTE:Línea quebrada en tres tramos; la primera de 38.79m., la segunda de 30.10m y la tercera de 54.76m., todas a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 5,329.06m² -cinco mil trescientos veintinueve metros seis centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a fin de construir un edificio escolar para el Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el Lenguaje de Monterrey», el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se condiciona al Gobierno del Estado a que la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito serán solventados por la institución Educativa, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Centro de Atención Múltiple «Sertoma de la Audición y el lenguaje de Monterrey», se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO. Ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre del 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO
A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN BIEN INMUEBLE DE 3,088.90 METROS
CUADRADOS UBICADO EN LA ALIANZA SECTOR «E», DONDE SE CONSTRUIRÁ
UNA ESCUELA PRIMARIA

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuyo objetivo es la construcción de una Escuela Primaria, en un bien inmueble con superficie de 3,088.90 mts² -tres mil ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Soldadores, Profesores, Secretarios y Dibujantes en la Colonia La Alianza Sector «E», Hermenegildo Galeana en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio S.S.A. 254/2009 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, C. Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, recibido en el día 07-siete del mes de Diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicita le sea otorgado el bien inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad llevar acabo la construcción de una «Escuela Primaria», en el mismo.
2. Copia del plano oficial de la Colonia La Alianza Sector «E» «Hermenegildo Galeana» Sector La Alianza, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León mediante Oficio número 1363/H-0.4/98 de fecha 26 de octubre de 1998 dentro del Expediente Administrativo 255/98, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 92-noventa y dos, Volumen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 1, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 09-nueve de Enero del 2003-dos mil tres, con lo cual se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Monterrey.
3. Copia del Acuerdo de la Aprobación de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y la Autorización de Ventas del Fraccionamiento La Alianza Sector «E», emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León mediante Oficio número 1363/H-0.4/98 de fecha 26-veintiséis de octubre del año 1998-mil novecientos noventa y ocho, dentro del Expediente Administrativo Número 255/98.
4. Copia del Oficio Número PM/JBI/503/2003 de fecha 05-cinco de marzo del año 2003-dos mil tres, donde se solicita la Inscripción de Áreas Municipales de 13-trece Sectores de la Alianza, el cual nos ocupa en este dictamen el identificado como el SECTOR «E», con una superficie de

- 3,088.90-tres mil ochenta y ocho metros con noventa centímetros cuadrados, y datos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con numero de Inscripción 2048, Vol.256 Libro 41 Sección I Propiedad de fecha 07-siete de marzo del 2003-dos mil tres.
5. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 84-094-001.
 6. Copia del nombramiento de fecha 07-siete de octubre del año 2009-dos mil nueve, en el que el Gobernador del Estado de Nuevo León, designa el C. ING. ROBERTO CANTÚ FLORES como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno del Estado de Nuevo León.
 7. Copia de la Certificación del Impuesto Predial a nombre del Municipio de Monterrey identificado con el Expediente Catastral numero 84-094-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica entre las Calles Soldadores, Profesores, Secretarios y Dibujantes en la Colonia La Alianza Sector «E» Hermenegildo Galeana en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en comodato un bien inmueble con superficie de 3,088.90 mts² -tres mil ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral número 84-094-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.51m, a colindar con el cruce de las calles Secretarios y Dibujantes, el segundo de 26.15 m, a colindar con la calle Dibujantes y el tercero de 4.01m, a colindar con el cruce de las calles Dibujantes y Soldadores.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 90.08m, a colindar con la calle Soldadores.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos, el primero de 4.19m, a colindar con el cruce de las calles Soldadores y Profesores y el tercero de 4.24m, a colindar con el cruce de las calles Profesores y Secretarios.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 85.80 mts., a colindar con la Calle Secretarios.

SUPERFICIE TOTAL: 3,088.90 m² -tres mil ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados.

- II. Que con el Plano y Acuerdo de Aprobación, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, se identifica la Colonia La Alianza Sector E, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 92-noventa y dos, Volumen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro I-uno, Sección Fraccionamientos, de fecha 09-nueve de enero del año 2003-dos mil tres; se acredita la propiedad municipal del inmueble.
- III. Que mediante Oficio S.S.A.254/2009, de fecha 07-siete de diciembre del 2009-dos mil nueve, la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION del Gobierno del Estado de Nuevo León, solici-



ta le sea otorgado el bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad llevar a cabo la construcción de una Escuela Primaria, para atender la demanda educativa del sector.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto a un bien inmueble con superficie de 3,088.90mts² -tres mil ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Soldadores, Profesores, Secretarios y Dibujantes en la Colonia La Alianza Sector «E», Hermenegildo Galeana en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 84-094-001; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.51m, a colindar con el cruce de las calles Secretarios y Dibujantes el segundo de 26.15 m, a colindar con la calle Dibujantes y el tercero de 4.01m, a colindar con el cruce de las calles Dibujantes y Soldadores.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 90.08m, a colindar con la calle Soldadores.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.19m, a colindar con el cruce de las calles Soldadores y Profesores y el tercero de 4.24m, a colindar con el cruce de las calles Profesores y Secretarios.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 85.80 mts, a colindar con la calle Secretarios.

SUPERFICIE TOTAL: 3,088.90 m² -tres mil ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a fin de construir una Escuela Primaria, el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se condiciona al Gobierno del Estado a que la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito serán solventados por la institución Educativa, y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Escuela Primaria, se reincorporará al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO. Ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre del 2009
Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN BIEN INMUEBLE DE 6,586 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COLONIA VALLES DE SAN BERNABÉ I, SECTOR LA ALIANZA, DONDE SE CONSTRUIRÁ UNA ESCUELA SECUNDARIA

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuyo objetivo es la construcción de una Escuela Secundaria, en un bien inmueble, con superficie de 6,586.00mts²-seis mil quinientos ochenta y seis metros cero centímetros cuadrados, ubicado entre las calles 29 de Noviembre, Teólogos, Arboledas y Paleontólogos, en la Colonia Valles de San Bernabé I, Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio S.S.A. 257/2009 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, C. Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, recibido el día 07-siete del mes de diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicita le sea otorgado el bien inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la construcción de una Escuela Secundaria, en el mismo.
2. Copia del Plano de Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de ventas de la Colonia Valles de San Bernabé I, Sector la Alianza, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1798/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/024/2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 112-ciento doce, Volúmen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 7-siete, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 16-dieciséis de octubre del 2003-dos mil tres, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.
3. Acuerdo de la Aprobación de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1798/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/024/2000
4. Copia del levantamiento topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 84-060-001.
5. Copia del nombramiento de fecha 07-siete de octubre del año 2009-dos mil nueve, en el que el

Gobernador del Estado de Nuevo León, designa al C. ING. ROBERTO CANTÚ FLORES, como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN del Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica entre las Calles 29 de Noviembre, Teólogos, Arboledas y Paleontólogos, en la Colonia Valles de San Bernabé I, Sector La Alianza, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en comodato un bien inmueble con superficie de 6,586.00mts² -seis mil quinientos ochenta y seis metros cero centímetros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral numero 84-060-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.08m, a colindar con el cruce de las calles Paleontólogos y 29 de Noviembre, el segundo de 28.54m, a colindar con la calle 29 de Noviembre y el tercero de 4.39m, a colindar con el cruce de las calles 29 de Noviembre y Teólogos.

AL ESTE: Un tramo de 186.00m, a colindar con la calle Teólogos.

AL SUR:Línea quebrada en cuatro tramos; el primero de 4.24m, a colindar con el cruce de las calles Teólogos y Arboledas el segundo de 21.25m, a colindar con la calle Arboledas y el tercero de 7.00m, a colindar con la calle Arboledas y el cuarto de 4.52m, a colindar con el cruce de las calles Arboledas y Paleontólogos.

AL OESTE: Un tramo de 187.60m, a colindar con la calle Paleontólogos.

SUPERFICIE TOTAL: 6,586.00m²-seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados.

II. Que con el Plano y Acuerdo de Aprobación de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas de la Colonia Valles de San Bernabé I, Sector la Alianza, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1798/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/024/2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 112-ciento doce, Volúmen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 7-siete, Sección Fraccionamientos Unidad Monterrey, de fecha 16-dieciséis de octubre del 2003-dos mil tres, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.

III. Que mediante Oficio S.S.A. 257/2009, de fecha 07-siete de diciembre del 2009-dos mil nueve, la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita le sea otorgada el bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad llevar a cabo la construcción de un Escuela Secundaria, para atender la demanda educativa del sector.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo



León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto a un bien inmueble con superficie de 6,586.00mts²-seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados, ubicado entre las calles 29 de Noviembre, Teólogos, Arboledas y Paleontólogos en la Colonia Valles de San Bernabé I, Sector La Alianza, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 84-060-001; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.08m, a colindar con el cruce de las calles Paleontólogos y 29 de Noviembre, el segundo de 28.54m, a colindar con la calle 29 de Noviembre y el tercero de 4.39m, a colindar con el cruce de las calles 29 de Noviembre y Teólogos.

AL ESTE: Un tramo de 186.00m, a colindar con la calle Teólogos.

AL SUR:Línea quebrada en cuatro tramos; el primero de 4.24m, a colindar con el cruce de las calles Teólogos y Arboledas, el segundo de 21.25m, a colindar con la calle Arboledas y el tercero de 7.00m, a colindar con la calle Arboledas y el cuarto de 4.52m, a colindar con el cruce de las calles Arboledas y Paleontólogos.

AL OESTE: Un tramo de 187.60m, a colindar con la calle Paleontólogos.

SUPERFICIE TOTAL: 6,586.00m²-seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, a fin de construir una Escuela Secundaria, el cual iniciará su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se condiciona a la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Escuela Secundaria, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de diciembre del 2009

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente / Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal / Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE UN BIEN INMUEBLE DE 4,237 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COLONIA VALLES DE SAN BERNABÉ III, SECTOR LA ALIANZA, DONDE SE CONSTRUIRÁ UNA ESCUELA PRIMARIA

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, cuyo objetivo es la construcción de una Escuela Primaria, en un bien inmueble, con superficie de 4,237.00mts² -cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, ubicado entre las calles 26 de Marzo (Alíjael), Esulael, 27 de Marzo y Av. Las Torres en la Colonia Valles de San Bernabé III Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio S.S.A. 256/2009 signado por el Ing. Roberto Cantú Flores, C. Subsecretario de Administración del Gobierno del Estado de Nuevo León, recibido el día 07-siete del mes de diciembre del año 2009-dos mil nueve, mediante el cual solicita le sea otorgada en el bien inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad llevar a cabo la construcción de una Escuela Primaria, en el mismo.
2. Copia del Plano y Autorización de Regularización del Proyecto Ejecutivo y Autorización de Ventas de la Colonia Valles de San Bernabé III, Sector la Alianza, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1799/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/025/2000, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 669-seiscientos sesenta y nueve, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 108-ciento ocho, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 10-diez de Octubre del 2002-dos mil dos, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.
3. Copia del Acuerdo de la Aprobación del Proyecto Ejecutivo y Ventas emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1799/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/025/2000.
4. Copia del levantamiento topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual señala la ubicación del inmueble en cuestión, fotografías y Expediente Catastral Número 84-073-001.
5. Copia del Nombramiento de fecha 07-siete de octubre del año 2009-dos mil nueve, en el que el Gobernador del Estado de Nuevo León, designa el C. ING. ROBERTO CANTÚ FLORES, como SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, del Gobierno del Estado de Nuevo León.



6. Copia de la Certificación del Impuesto Predial a nombre del Municipio de Monterrey identificado con el Expediente Catastral numero 84-073-001.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica entre las Calles 26 de Marzo (Alíjael), Esulael, 27 de Marzo y Av. Las Torres en la Colonia Valles de San Bernabé III, Sector La Alianza, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgara en comodato un bien inmueble con superficie de 4,237.00mts² -cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, identificado con el Expediente Catastral numero 84-073-001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.27m, a colindar con el cruce de las calles Esulael y 26 de Marzo (Alíjael), el segundo de 16.50m, a colindar con la calle 26 de Marzo (Alíjael) y el tercero de 4.96m, a colindar con el cruce de las calles 26 de Marzo (Alíjael) y Avenida las Torres

AL ESTE: Un tramo de 136.00m, a colindar con la Av. Las Torres.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 3.43m, a colindar con el cruce de las calles Av. Las Torres y 27 de Marzo, el segundo de 31.00m, a colindar con la calle 27 de Marzo y el tercero de 4.85m, a colindar con el cruce de las calles 27 de Marzo y Esulael.

AL OESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 96.00 m y el segundo de 40.00 m a colindar ambos con la calle Esulael.

SUPERFICIE TOTAL: 4,237.00m² -cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados.

- II. Que con el Plano y Acuerdo de Aprobación de la Regularización del Proyecto Ejecutivo y Ventas de la Colonia Valles de San Bernabé III, Sector la Alianza, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de General Escobedo, Nuevo León mediante Oficio numero SEDUOPE/1799/2000 de fecha 02 de octubre del 2000 dentro del Expediente Administrativo DPU/025/2000, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 669-seiscientos sesenta y nueve, Volúmen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 108-ciento ocho, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 10-diez de octubre del 2002-dos mil dos, con lo cual se acredita la propiedad municipal del inmueble.
- III. Que mediante Oficio S.S.A. 256/2009, de fecha 07-siete de diciembre del 2009-dos mil nueve, la SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, del Gobierno del Estado de Nuevo León, solicita le sea otorgada el bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad llevar acabo la construcción de un Escuela Primaria, para atender la demanda educativa del sector.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo

León; 14 fracción IV que refieren al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, respecto a un bien inmueble con superficie de 4,237.00mts²-Cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, ubicado entre las calles 26 de Marzo (Alíjael), Esulael, 27 de Marzo y Av. Las Torres en la Colonia Valles de San Bernabé III, Sector La Alianza, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 84-073-001; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en tres tramos; el primero de 4.27m, a colindar con el cruce de las calles Esulael y 26 de Marzo (Alíjael), el segundo de 16.50m, a colindar con la calle 26 de Marzo (Alíjael) y el tercero de 4.96m, a colindar con el cruce de las calles 26 de Marzo (Alíjael) y Avenida las Torres

AL ESTE: Un tramo de 136.00m, a colindar con la Av. Las Torres.

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos, el primero de 3.43m, a colindar con el cruce de las calles Av. Las Torres y 27 de Marzo el segundo de 31.00m, a colindar con la calle 27 de Marzo y el tercero de 4.85m, a colindar con el cruce de las calles 27 de Marzo y Esulael.

AL OESTE: Línea quebrada en dos tramos el primero de 96.00 m, y el segundo de 40.00 m, a colindar ambos con la calle Esulael.

SUPERFICIE TOTAL: 4,237.00m² -cuatro mil doscientos treinta y siete metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON para uso de la SECRETARIA DE EDUCACION, a fin de construir una Escuela Primaria, el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo.

TERCERO. Se condiciona a la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Escuela Primaria, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de diciembre del 2009

Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente / Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal / Rúbricas



CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 002/2009
DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 25 –veinticinco de noviembre de 2009, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el Condominio Acero, despacho 305, Zaragoza número 1000 Sur, esquina calle Ocampo, centro, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los 6 fracción III, 7, 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como los artículos 26, 28 fracción VII, 29 fracción II, 33, 34, 36, 38, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), acuerda:

Visto la presente solicitud de CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN, realizada mediante atento oficio CJ-SEDUE-0661/2009, por el **C. Lic. Mario Moreno Moreno**, de fecha 13 –trece de noviembre del año en curso, Enlace responsable de Transparencia e Información adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en la cual requiere que la información descrita en el **acuerdo de clasificación** emitido por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, **Ing. Norma Contreras Montes de Oca**, de fecha 03 –tres de noviembre del año en curso, sea *confirmada, modificada o revocada* por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciéndose textualmente en dicho oficio y en el acuerdo mencionado, lo siguiente:

OFICIO DE SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN
DE INFORMACIÓN / SEDUE

DR. GERMAN CISNEROS FARÍAS - - - COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL - - - Presente. - - - Por medio del presente oficio le participo a usted, del Oficio No. 00501/2009-CJ SEDUE dictado por la c. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología Ing. Norma Idalia Contreras Montes de Oca, de fecha 03 de noviembre del año que transcurre, en debida respuesta a solicitud de información del **C. FIDEL EUGENIO VILLARREAL PEREZ MALDONADO. - - -** En el acuerdo en comento se acordó una diligencia de consulta al acto lleva a cabo la revisión y consulta del expediente administrativo No. L-254/2009 relativo a la aprobación de la **LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA RESTAURANTE** para el inmueble ubicado en calle FILOSOFOS No. 215 Colonia Tecnológico de esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral 31-001-023; - - - Así también se determinó en el acuerdo de cita, girar atento oficio documentado con las constancias relativas a la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de que confirme, modifique y en su caso revoque la presente

determinación. Sirve de base a lo anterior lo preceptuado por los artículos 1, 2, 4, 24, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35 fracción I, 43, 45, 82, 83, 84, 85, 116 párrafo tercero, y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado. --- Se acompañan el ejemplar original del expediente No. L-254/2009 relativo a la aprobación ara Restaurante del predio en cuestión, la solicitud de información del **C. FIDEL EUGENIO VILLARREAL PEREZ MALDONADO**, el oficio No. 00501/2009-CJ SEDUE de fecha 03 de noviembre del año, así como el acta circunstanciada inherente a la consulta del expediente de cuenta. --- ATENTAMENTE --- MONTERREY, N.L., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2009 --- LIC. MARIO MORENO MORENO --- ENLACE DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. (RÚBRICA). -----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN / SEDUE

«**C. FIDEL EUGENIO VILLARREAL PEREZ-MALDONADO**. Modesto Arreola, 1415 al Poniente, Centro de Monterrey, Nuevo León, Presentes.- (sic)... Por medio de este oficio y en atención a su escrito presentado en fecha 29 de octubre del presente año, ante ésta y otras dependencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por medio del cual solicita el acceso y consulta del expediente administrativo No. L-254/2009 respecto del inmueble sito en calle FILOSOFOS 215 colonia Tecnológico. --- Pues bien visto lo de cuenta, así como lo precisado mediante el diverso oficio de fecha 23 (veintitrés) de octubre del año que transcurre, emitido por esta Secretaría; dígase al solicitante que es dable la consulta del expediente administrativo No. L-254/2009 relativo a la aprobación de la LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICIACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA RESTAURANTE para el inmueble ubicado en calle FILOSOFOS No 215 Colonia Tecnológico de esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral 31-001-023; la cual tendrá verificativo en las instalaciones de la Coordinación Jurídica de esta adscripción, ubicada en el Piso C-1 del Condominio Acero de la calle Zaragoza No. 1000, al sur en el centro de esta ciudad, de las 10:00 a las 12:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 13 (TRECE) DE NOVIEMBRE DEL 2009 (DOS MIL NUEVE); plazo suficiente el cual es fijado a juicio de esta dependencia, con fundamento en el párrafo final del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, y no se vean descuidadas las labores propias de este sujeto obligado. -- - Por otra parte tomando en cuenta que el ocurso funda su solicitud además de lo arriba indicado, en el artículo 120 fracciones I, II y III, disposición la cual señala que en caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si: I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información; II.- Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada; y III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información; esta Secretaría tiene a bien en términos de lo preceptuado por los artículo 1, 2, 4, 24, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35 fracción I, 43, 45, 82, 83, 84, 85, 116 párrafo tercero, y 120 fracciones I, II, y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, girar oficio con copia de esta determinación, la solicitud materia de este proveído, y el ejemplar del expediente administrativo No. L-254/2009, ante la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de que éste confirme, modifique y en su caso revoque lo concerniente a los datos personales; Así lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.



--- ATENTAMENTE --- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009 -
--- ING. NORMA CONTRERAS MONTES DE OCA --- SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA...» (RÚBRICA) -----

SOLICITUD ORIGINAL / C. FIDEL EUGENIO
VILLARREAL PEREZ-MALDONADO

«... Por este conducto, el suscrito de generales conocidos dentro de los autos del expediente administrativo de Denuncia integrado bajo el número W-5056/09; me permito solicita a ustedes con fundamento en los artículos 119 párrafo primero y 120 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; que al efecto señalan: **«Artículo 119.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentre, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. En la medida de lo posible, la información se entregará preferentemente por medios electrónicos. **Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si: I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información II.- Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada: y III.- Revoca la clasificación y concede el acceso a la información; la resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley». (sic). Se me de acceso, se pongan a la vista los autos y se nos permita la consulta de todos los documentos que integran el expediente administrativo No. L-254/2009 relativo a la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y de Construcción (regularización) para RESTAURANTE, emitida en fecha 21 veintiuno de julio del presente año 2009 otorgado según se nos informara al inmueble que estamos denunciando...»

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción III, 7, 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos 26, 28 fracción VII, 29 fracción II, 33, 34, 36, 38, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

«Artículo 6. La información se clasificará como: -----

III. Información Restringida:

- a) La entregada con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados.
- b) Los Datos Personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos del Reglamento.

No se considerará Restringida la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público...»

«Artículo 7. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información Restringida y Reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cuando exista información técnica, científica o comercial que haya sido patentada y si no lo ha sido tenga un valor comercial y sea propiedad de algún o algunos sujetos obligados o de cualquier servidor público, deberá constar el consentimiento por escrito de su titular para que sea entregada y se pagará el precio que tenga en el comercio.

Cuando exista una solicitud de acceso a información que incluya información restringida, los sujetos obligados sólo podrán entregarla cuando medie el consentimiento por escrito de la persona o personas cuya información está protegida como tal.»

«Artículo 8. La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. --- El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada.»

«Artículo 31. Son atribuciones del Comisionado: -----

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....»

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

«Artículo 26. La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley.»

«Artículo 28. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión:

VII. Afecte un proceso deliberativo incluyendo las opiniones, recomendaciones, insumos, o puntos de vista que formen parte del mismo, en tanto concierne a la toma de decisiones que impacte el interés público y hasta que no sea adoptada la decisión definitiva. En todos los casos, se deberá documentar el proceso deliberativo como la decisión definitiva.»

«Artículo 29. También se considerará como información reservada:



II. Los expedientes judiciales, arbitrales o de los procedimientos **administrativos seguidos en forma de juicio**, en tanto no cause estado la resolución definitiva. Una vez que dicha resolución cause estado, los expedientes serán públicos, **salvo la información reservada o confidencial que pudieran contener.**» -----

«**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función».

«**Artículo 34.** Se considera como información **confidencial** aquélla que se refiere a los datos personales. Esta información mantendrá este carácter de manera **indefinida** y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.»

«**Artículo 36.** Los particulares podrán entregar a los sujetos obligados con carácter de confidencial la siguiente información:

- I. La relativa al patrimonio de una persona moral, con excepción de cualquiera de los sujetos obligados;
- II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un competidor, tales como la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, innovaciones tecnológicas o proyectos futuros; y
- III. Aquélla cuya difusión afecte el patrimonio de un particular.

Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere este artículo, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán difundirla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial, o elaborarán una versión pública de la misma.

Para efectos del párrafo anterior se considerará información comercial reservada aquélla de aplicación industrial o comercial que sea resguardada con carácter confidencial, que le signifique a una persona física o moral obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma.»

«**Artículo 38.** La información a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 podrá divulgarse cuando se compruebe, previo el procedimiento respectivo, que existen razones de interés público relacionadas con los objetivos de esta Ley debidamente acreditadas. Para este efecto, podrá mediar petición del solicitante de la información de los términos del Título Cuarto, Capítulo Segundo de la presente Ley, quien en todo caso aportará los elementos de prueba necesarios.

Además, durante la sustanciación del procedimiento de inconformidad, deberá respetarse la **garantía de audiencia** de los **titulares de la información confidencial** y realizarse una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a los costos. En la valoración que se haga al respecto se considerará si la información fue entregada de manera voluntaria u obligatoria por los particulares.»

«**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:

III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

IX. Las demás que establece esta Ley o su normativa interna.»

«**Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido **clasificados como reservados** o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si:

- I. Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;
- II. Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada;
- y
- III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;

La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley.»

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción III, 7, 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos 26, 28 fracción VII, 29 fracción II, 33, 34, 36, 38, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el **C. FIDEL EUGENIO VILLARREAL PÉREZ-MALDONADO**, en su solicitud original de fecha 03 -tres de noviembre del año en curso, la cual en su parte medular, hizo consistir en lo siguiente: «... *Se me dé acceso, se pongan a la vista los autos y se nos permita la consulta de todos los documentos que integran el expediente administrativo No. L-254/2009 relativo a la Licencia de Uso de Suelo, Uso de Edificación y de Construcción (regularización) para RESTAURANTE, emitida en fecha 21 veintiuno de julio del presente año 2009 otorgando según se nos informara al inmueble que estamos denunciando...*», efectivamente, es considerada como información pública, más sin embargo, no pasa desapercibido para este órgano autónomo, la circunstancia de que dichos expedientes en lo general, también cuentan con información de la considerada como *confidencial o restringida*, al contener datos personales de las personas que solicitaron dicho trámite o trámites administrativos, por lo que al facilitarse un expediente para su examen o consulta física -según consta en la diligencia de consulta o examen físico del expediente en cuestión, de fecha 13 -trece de noviembre del año en curso- previamente se clasificó la información solicitada por el **C. Fidel Eugenio Villarreal Pérez Maldonado**, no obstante no estarse entregando físicamente la información contenida sobre datos confidenciales, sí se está de manera indirecta, violentando la



confidencialidad de la información, por lo que esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, considera prudente determinar que en todos los casos futuros en que se permita el acceso a un expediente administrativo de cualquier índole, mediante la consulta o examen respectivo, el Enlace de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá siempre dejar a salvo o salvaguardar los datos personales confidenciales o restringidos contenidos en dicho expediente, pudiendo ser lo anterior, mediante la elaboración de un expediente público o bien, mediante algún otro procedimiento que delimite y proteja el acceso a los datos personales confidenciales contenidos en dichos expedientes.

Razón por la cual, resulta conveniente --en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia-- **CONFIRMAR**, en la parte específica relativa, la clasificación de la Secretaría o Dependencia responsable, bajo la denominación específica de información pública, realizada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio, relativo al expediente administrativo No. L-254/2009, sobre LICENCIA DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN (REGULARIZACIÓN) PARA RESTAURANTE del inmueble ubicado en la calle Filósofos No. 215 Colonia Tecnológico, identificado con el número de expediente catastral 31-001-023, acuerdo en donde se autorizó el examen y consulta respectiva, considerándose prudente por esta Oficina, determinar que en todos los casos futuros en que se permita el acceso a un expediente administrativo de cualquier índole, mediante consulta o examen, el Enlace de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá siempre dejar a salvo o salvaguardar los datos personales confidenciales o restringidos contenidos en dicho expediente, pudiendo llevar a cabo lo anterior, mediante la elaboración de un expediente o *versión pública* o bien, mediante algún otro procedimiento que delimite y proteja el acceso a los datos personales confidenciales contenidos en dichos expedientes de manera indefinida, en tratándose de información de la denominada como confidencial o restringida. En razón de lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, considera prudente y oportuno establecer como criterio para casos análogos al presente en estudio, salvaguardar los datos personales confidenciales o restringidos contenidos en los expedientes de cualquier tipo, no obstante que se solicite y se autorice solamente la consulta o examen del mismo, en virtud de los razonamientos antes mencionados; por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve: -----

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **CONFIRMA** mediante la presente resolución, el contenido del oficio número 00501/2009-CJ SEDUE, relativo al acuerdo de la clasificación de la información de fecha 03 -tres de noviembre del presente año -descrita anteriormente-- emitido por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, **Ing. Norma Contreras Montes de Oca**, por lo que, no obstante, contener información pública para el público en general, también contiene información de la denominada confidencial o restringida, la cual se deberá siempre dejar a salvo o salvaguardar los datos personales confidenciales o restringidos contenidos en dichos expedientes administrativos, pudiendo llevar a cabo lo anterior, mediante la elaboración de un expediente o *versión pública* o bien, mediante algún otro procedimiento que delimite y proteja el acceso a los datos personales confidenciales contenidos en dichos expedientes de manera indefinida, en tratándose de información de la denominada como confidencial o restringida. En razón de lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, no obstante que se solicite y se autorice solamente la consulta o examen físico del mismo, considera

prudente y oportuno establecer como criterio para casos análogos al presente en estudio, salvaguardar los datos personales confidenciales o restringidos contenidos en los expedientes de cualquier tipo, en virtud de los razonamientos antes mencionados y de conformidad con la normativa vigente. Este acuerdo será presentado oportunamente al H. Consejo Ciudadano para la Transparencia Municipal de Monterrey, a fin de que si ha bien lo tiene, emita criterios más detallados sobre éstos casos. Por ahora, se **CONFIRMA** la clasificación emitida por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey. -----

Sirve de fundamento a lo anterior, lo establecido por los artículos **6** fracción **III**, **7**, **8** primer párrafo, y **31** fracción **III** del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos **26**, **28** fracción **VII**, **29** fracción **II**, **33**, **34**, **36**, **38**, **82** fracción **III** y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. -----

Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **002/2009**. -----

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Enlace responsable de transparencia e información adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la **Dirección Técnica del R. Ayuntamiento**, para la debida publicación de la presente clasificación en la **Gaceta Municipal de Monterrey**, para los efectos legales conducentes. -----

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología** -poseedora de la información- instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes administrativos que sean debidamente clasificados, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARIÁS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, en funciones de Secretario Ejecutivo, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día **25 -veinticinco noviembre de 2009**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.-----



ACUERDO DELEGATORIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE ÉSTE TENGA LAS FACULTADES DE OTORGAR SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES DE RECARGOS Y SANCIONES

El suscrito C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 14 fracción I, 27 fracción II, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los diversos artículos 2 y 3 primer y tercer párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el Artículo Primero de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala que «La Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2009, se integrará con los ingresos que a continuación se enumeran...»

SEGUNDO: Que el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece a la letra que: «Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida...»

TERCERO: Que el artículo 90 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señala a la letra que: «El C. Presidente Municipal hará las declaraciones generales o especiales que correspondan y podrá así mismo eximir de impuestos en cualquier otro caso, en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados.»

CUARTO: Que el artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que: «Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia.»

QUINTO: Que los diversos artículos 14 fracción I, 27 fracción II, 80, y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, establecen que: «14.- El Ayuntamiento se integra con... I. Un Presidente Municipal, representante del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios». «27.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, teniendo además, las siguientes facultades y obligaciones:...II.- Cumplir y hacer cumplir en el municipio la presente Ley; las leyes, los regla-

mentos y demás disposiciones del orden municipal, estatal y federal, y conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado y de la Federación, así como con otros Ayuntamientos de la Entidad». «80.- Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...». Y, «81.- Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

SEXTO: Que los artículos 2 y 3 primer y tercer párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, establecen que: «2.- El Presidente Municipal es el representante del R. Ayuntamiento y por lo tanto, responsable directo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tendrá las atribuciones y funciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el presente ordenamiento legal y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables». «3.- El R. Ayuntamiento para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señalen las normativas mencionadas en el precepto anterior y las demás disposiciones vigentes, las cuales estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal.... El Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos, dispongan sean ejercidas personalmente por éste.»

SÉPTIMO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Presidente Municipal le otorgan las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, se delega en el C. Tesorero Municipal las facultades de otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones de recargos y sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que para tal efecto emitió el Ayuntamiento y que se encuentran actualmente en vigor, y las que se emitan con posterioridad por dicho órgano Colegiado en esa materia, de igual forma podrá eximir de impuestos en cualquier otro caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales o especiales a que se refieren las disposiciones legales descritas en los considerandos que anteceden, pudiendo a su vez delegar indistintamente las facultades indicadas en los Directores de Ingresos, de Recaudación Inmobiliaria y de Patrimonio; y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el 30-treinta de Octubre del 2012-dos mil doce.



TERCERO: El presente acuerdo deja sin efectos cualquier acuerdo delegatorio de facultades a favor del C. Tesorero Municipal, que se contraponga al presente.

CUARTO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 03-tres días del mes de noviembre del año 2009-dos mil nueve,
ante la fe del C. Secretario del R. Ayuntamiento, lo acuerda y firma:

El C. Presidente Municipal de Monterrey
Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón

El C. Secretario del R. Ayuntamiento
Lic. Juan Carlos Ruiz García

Rúbricas

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
AL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO

El suscrito ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Presidente Municipal del Municipio de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, 75, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 3, párrafo tercero, 10, 11, 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. Lic. José Adrián González Navarro, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, todas y cada una de las facultades y atribuciones consignadas a favor del Presidente Municipal, en el artículo 27, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como las facultades y atribuciones que también se establecen a su favor en el artículo 8, fracciones IV y IX, del rubro «de Gobierno»; III, IV y V, del rubro «del orden jurídico»; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La delegación que aquí se concede, comprende desde luego el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento de Monterrey, así como del Municipio de Monterrey, esta última conjuntamente con el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento; representación a la cual se refieren los artículos 27, párrafo primero, y 31, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Así también queda comprendida en dicha delegación, la atención a los asuntos de orden jurídico o legal que se encuentren en trámite o surjan durante el periodo de vigencia de este acuerdo, y que debería darse por el presidente municipal por sí o en representación del Ayuntamiento de Monterrey, en particular aquellos que por Ley o por resolución jurisdiccional ameriten el pronunciamiento respectivo, como son entre otros: rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que tengan el carácter de autoridad responsable el Presidente Municipal de Monterrey, o el R. Ayuntamiento de Monterrey; el cumplimiento a nombre de dichos entes, de ejecutorias o cualquier otra determinación jurisdiccional que así lo requiera; además de la contestación o promoción de demandas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado; la contestación o promoción de demandas ante los Juzgados o Tribunales del orden civil, mercantil, penal, laboral o de cualesquier otra materia en la que sean o resulten ser parte el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



TERCERO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

CUARTO. El Presidente Municipal de Monterrey, conserva en todo caso la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 01 de diciembre de 2009

Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón,
Presidente Municipal del Municipio de Monterrey

Ing. Juan Carlos Ruiz García
Secretario del R. Ayuntamiento

Rúbricas

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO AL JEFE DE RECURSO ÚNICO
DE INCONFORMIDAD

El suscrito LIC. JOSÉ ADRIAN GONZÁLEZ NAVARRO, Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 72, fracción I, 73, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, párrafo segundo, 11, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delega en el C. Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Jefe de Recurso Único de Inconformidad adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la facultad de admitir, substanciar y resolver conforme a las reglas establecidas en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; los recursos de inconformidad que al efecto se promuevan por los particulares en contra de actos emitidos única y exclusivamente por violación a lo establecido en el Reglamento de Transito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, hasta el treinta de octubre de dos mil doce.

TERCERO. El C. Lic. Jesús Marcos García Rodríguez, Jefe de Recurso Único de Inconformidad adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, deberá rendir en forma mensual al Titular de la dependencia de su adscripción, un informe detallado de los asuntos en los cuales haya ejercido las facultades que aquí se le delegan.

CUARTO. El Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, conserva en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Diciembre de 2009

Lic. José Adrián González Navarro
Director Jurídico de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey

Rúbrica



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL A LOS DIRECTORES DE INGRESOS, PATRIMONIO Y DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA

El suscrito C. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, con las facultades que me confieren los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 10,12, fracción II y 14 último párrafo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 5º, 8º fracciones II y III, y 9º de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establecen a la letra que: «La representación y defensa de los Derechos de la Hacienda Pública Municipal corresponderá al C. Tesorero o al representante o representantes que designe, con facultades para practicar las promociones conducentes.» «La Tesorería Municipal es la autoridad competente en el orden administrativo para interpretar las Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieran para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia. Son autoridades fiscales en los Municipios del Estado, las siguientes: ...II. El Tesorero Municipal, III. Directores, Jefes o encargados de las Oficinas Recaudadoras.» y, «La determinación, revisión, recaudación, control y administración de los ingresos fiscales de los Municipios corresponden a sus Autoridades Fiscales».

SEGUNDO: Que en fecha 03-tres de Noviembre del año 2009-dos mil nueve el C. Presidente Municipal de Monterrey, emitió acuerdo delegatorio al C. Tesorero Municipal por el cual le delego entre otras la facultad de realizar las declaraciones generales o especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y de eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados; facultándolo para que a su vez pudiera delegar dichas funciones en los C.C. Directores de Ingresos, Recaudación Inmobiliaria y Patrimonio y, estos a su vez en sus subalternos; lo anterior para un mejor ejercicio de dichas facultades.

TERCERO: Que el artículo 34 fracción V, del Código Fiscal del Estado señala que: «Son autoridades fiscales V. Los Presidentes y Tesoreros Municipales, así como los Directores, Jefes o Recaudadores de las Tesorerías Municipales».

CUARTO: Que los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establecen lo siguiente: «Al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular... quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará por los servidores públicos que establezcan las disposiciones legales aplicables...» y «Corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o de los reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares».

QUINTO: Que el último párrafo del artículo 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, dispone: «Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Tesorero Municipal se auxiliará con las Direcciones de: Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad y Cuenta Pública, de Planeación Presupuestal, así como de las Subdirecciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento.»

SEXTO: Que debido a la gran cantidad de trámites que realizan los contribuyentes municipales, es materialmente imposible atender personalmente a cada uno de ellos; razón por la cual se tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO: Sin perjuicio del ejercicio directo de las atribuciones que al suscrito Tesorero Municipal le otorgan las leyes reglamentos y demás ordenamientos legales en vigor, delego a los CC. Directores de Ingresos, Patrimonio y de Recaudación Inmobiliaria, en forma conjunta o separada, la facultad de representar y defender los Derechos de la Hacienda Pública Municipal, interpretar Leyes Fiscales, dictar las disposiciones que se requieren para su mejor aplicación y vigilar su exacta observancia, resolver recursos administrativos, iniciar, dar seguimiento y concluir los Procedimientos Administrativos de Ejecución, liquidar créditos fiscales, otorgar prórrogas en los términos del Código Fiscal, imponer sanciones, fiscalizar los créditos fiscales, otorgar subsidios, disminuciones o condonaciones de acuerdo con las bases que emita el Ayuntamiento, eximir de impuestos en cualquier caso en que el producto de una actividad se destine a fines de interés público debidamente comprobados, realizar las declaraciones generales y especiales a que se refiere el artículo 90 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, determinar los plazos para el pago de derechos que señala el artículo 49 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, fijar los derechos a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, asimismo delega las facultades establecidas en los artículos 69, 70, 72, 82 y 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, firmar recibos, convenios, contratos, aceptar y rechazar notas declaratorias de contribuciones e impuestos, y las demás que para el buen despacho de los asuntos se requieran; autorizándolos para que a su vez deleguen dichas facultades en el funcionario o funcionarios que así estimen pertinente, ello para un mejor ejercicio de dichas facultades.

SEGUNDO: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta el día 30-treinta de Octubre del año 2012-dos mil doce.

TERCERO: El presente acuerdo deja sin efectos en lo que contravenga, al acuerdo delegatorio de facultades a favor de los CC. Directores de Ingresos, Patrimonio y de Recaudación Inmobiliaria publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de Diciembre de 2006-dos mil seis.

CUARTO: Publíquese tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal.

Así a los 03-tres días del mes de noviembre del año 2009-dos mil nueve, lo acuerda y firma:

El C. Tesorero Municipal de Monterrey

Lic. Rolando Oliverio Rodriguez Hernandez

Rúbrica